



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de dos mil catorce, siendo las ocho horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión **ORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola, y Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ
Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA
Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ
Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL (Entró en el punto nº 20 del orden del día)
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO
Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ
Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA
Don GUILLERMO MECA CERVERA
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ
Doña PILAR MERINO TRONCOSO
Doña ANA GUADALUPE MORA PADILLA
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Doña MARGARITA PENA MACHÍN
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Doña OFELIA REYES MIRANDA
Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
Doña M^a JOSÉ TACORONTE TEJERA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:

Doña ROSA BAENA ESPINOSA
Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Asisten los Directores Insulares:

Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURO



Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas el día 5 de septiembre de 2014.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 5 de septiembre de 2014, que son aprobadas por unanimidad.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en los meses de julio y agosto de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en los meses de julio y agosto de 2014.

AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

3.- Expediente de compatibilidad de Personal Funcionario.

Visto dictamen favorablemente emitido por la comisión plenaria permanente de Presidencia y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de septiembre de 2014, en relación con el expediente de autorización de compatibilidad de D.

RESULTANDO que por la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se formuló propuesta, con fecha 18 de septiembre de 2014, relativa a la autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público, por **D.**,

funcionario interino, Ingeniero Industrial, grupo A, subgrupo A1, adscrito al puesto de trabajo

actividad que se concreta en la de profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de La Laguna, en régimen de tarde, de seis horas semanales.

RESULTANDO que por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por delegación del Rector de la Universidad de La Laguna, se ha informado favorablemente la compatibilidad solicitada.

RESULTANDO que por el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión y Puestos de Trabajo, se ha emitido informe, con fecha 17 de septiembre de 2014, en sentido favorable, en relación con la indicada solicitud, la cual consta en el expediente, y del cual se pueden extraer las siguientes conclusiones:



Primera.- Cabe otorgar autorización, para el curso académico 2014/2015, al funcionario interino de esta Corporación, para la realización de una segunda actividad en el sector público, por concurrir una de las actividades excepcionales de las previstas en la Ley de Incompatibilidades, esto es, el ejercicio de actividad de profesor asociado a tiempo parcial en régimen de tarde, durante seis horas semanales, en el Departamento de Física Fundamental y Experimental, Electrónica y Sistemas, área de conocimiento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Laguna, dándose cumplimiento al requisito previsto en el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidades, ya que la cantidad total a percibir esto es, tres mil novecientos noventa y dos euros con diecisiete céntimos (3.992,17 €), no supera la remuneración correspondiente al puesto principal (3.271,64 €), incrementada en un 30% (981,49 €), resultando un total de 4.364,02 €, ni la cuantía prevista para la remuneración de los Directores Generales del Estado y asimilados (4.236,03 €).

Segunda.- Los servicios prestados por el en la segunda actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo únicamente percibir pagas extraordinarias, así como prestaciones de carácter familiar, por uno de los dos puestos.

Tercera.- En ningún caso, el desempeño de la segunda actividad autorizada, servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos, sin que pueda, asimismo, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

CONSIDERANDO que el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, aplicable al personal de las Corporaciones locales en función de lo dispuesto en su artículo 2.1.c), establece que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia.

CONSIDERANDO que, si bien el artículo 3.1 de la precitada Ley 53/1984, establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, y en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6, el artículo 4.1 de la propia Ley 53/1984 señala que podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la indicada Ley 53/1984 establece que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local, requiriendo además, dicha autorización, previo informe del órgano competente de la Administración correspondiente (Universidad de La Laguna), conforme a la adscripción del segundo puesto, en virtud del segundo párrafo del mismo precepto, cuya literalidad reproduce el



artículo 6.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, correspondiendo en el presente caso, de acuerdo con el apartado tercero de dicho artículo, al Rector de la Universidad.

CONSIDERANDO que el artículo 20.2 de la Ley 53/1984 establece que el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, 123.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41.2.u del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ESTE PLENO EMITE, POR UNANIMIDAD, ACUERDO FAVORABLE EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO DE

por concurrir una de las actividades excepcionales de las previstas en la Ley de Incompatibilidades, esto es, el ejercicio de ACTIVIDAD DE PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL EN RÉGIMEN DE TARDE, DURANTE SEIS HORAS SEMANALES, EN EL DEPARTAMENTO FÍSICA FUNDAMENTAL Y EXPERIMENTAL, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, para el curso académico 2014/2015.

4.- Dación de cuenta al Pleno de aceptación del régimen de dedicación en el desempeño del cargo de miembro de la Corporación.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de septiembre de 2014, en relación con el expediente relativo a la propuesta a la dación de cuenta al Pleno sobre el régimen de dedicación del Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje,

Resultando que con fecha 1 de agosto de 2014 ha sido formulada expresa declaración de la aceptación del desempeño en régimen de dedicación parcial del 80%, por D. José Luis Delgado Sánchez, titular del cargo de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje.

Considerando la regulación prevista en el Anexo V de las Bases de Ejecución de la Corporación para 2014, por la que se dispone la determinación de los cargos de la Corporación que podrán ser desempeñados tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de 25 de julio de 2014, por el que se modificó el apartado Cuarto del Acuerdo Plenario número 7 de la sesión plenaria de 24 de junio de 2011 en los siguientes términos:

“El titular del cargo de Consejero/a Insular del Área de Carreteras y Paisaje serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo esta Corporación las cuotas empresariales que correspondan, conllevando su desempeño un régimen de dedicación entre el 30% y el 80%, el cual conlleva una disminución directamente proporcional a las retribuciones fijadas para iguales cargos con dedicación exclusiva”



Considerando lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

QUEDA ENTERADO EL PLENO EN RELACIÓN AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS Y PAISAJE, CON EL DETALLE QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Cargo de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje. Aceptación del desempeño en régimen de dedicación parcial del 80%, por D. José Luis Delgado Sánchez, desde la fecha del Acuerdo Plenario de 25 de julio de 2014.

SERVICIO TECNICO DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS

5.- Informe trimestral al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En relación con el tercer informe trimestral de 2014, elevado al Pleno por el Excmo. Sr. Presidente, respecto del cumplimiento de lo previsto en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, el Pleno queda enterado del indicado informe, que se transcribe a continuación:

“En relación con la previsión del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece, en su apartado 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo, por la Sra. Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se ha elevado a esta Presidencia el correspondiente informe:

En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.



3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Conforme al artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

....

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

Por otro lado, la Disposición Transitoria Décima de la mencionada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativa a la aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva, establece:

“1. A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio,



publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

3. La excepción prevista en esta disposición podrá aplicarse a las Entidades Locales que cumplan con los requisitos mencionados en el apartado primero en el momento de la entrada en vigor de esta Ley y se mantendrá su aplicación hasta el 30 de junio de 2015 en tanto sigan cumpliendo los requisitos mencionados.

4. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.”

Por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 15 de enero de 2014, se emitió una nota aclaratoria relativa a la Disposición Transitoria Décima, en la que se indica cómo podrán actuar las Entidades Locales, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Disposición Final Sexta de la LRSAL, su entrada en vigor se ha producido el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir el día 31 de diciembre de 2013. Según se indica en dicha nota, la norma es aplicable desde el mismo día de su entrada en vigor, por lo tanto deberán comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima en la indicada fecha. En tanto se publique la relación de entidades que cumplen los requisitos del apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima de la LRSAL las Entidades Locales que deseen acogerse a las excepciones que se recogen en la misma deberán acreditar que concurren los requisitos mencionados y comunicarlo a esta Secretaría General con la fecha límite del día 30 de abril de 2014. Esta Secretaría General publicará la relación de las Entidades Locales que cumplen aquellos requisitos una vez haya recibido las liquidaciones de sus presupuestos del ejercicio 2013, haya publicado la deuda viva de dichas entidades a 31 de diciembre de 2013 previa comunicación a la Comisión Nacional de Administración Local y se haya aprobado la norma reguladora de la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores.

Al respecto se ha de tener en cuenta que por parte de la Intervención General de este Cabildo Insular se emitió, con fecha 5 de febrero de 2014, un informe en el que se indica lo siguiente:

“En relación con su solicitud de informe, de fecha 21 de enero de 2014, respecto al cumplimiento de los requisitos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como al periodo medio de pago a los proveedores, señalados en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha sido objeto de nota aclaratoria por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 15 de enero de 2014, por parte de esta Intervención General se informa que de los datos obtenidos con motivo de la remisión a dicho Ministerio, con fecha 31 de enero de 2014, de la previsión de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 (cuarto trimestre del ejercicio 2013) se infiere que se cumplen los requisitos de la referida Disposición Transitoria Décima.”

Además de lo anterior, por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, se acordó: 1) Comunicar a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **que**



por este Cabildo Insular se cumplen los requisitos del apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y 2) Como consecuencia de lo anterior, **solicitar a dicha Secretaría General que se incluya a este Cabildo Insular en la relación de Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado 1 de la mencionada Disposición Transitoria Décima** de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, a efectos de la no aplicación, con carácter excepcional, de los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Décima ya indicada, no resultan de aplicación a este Cabildo Insular los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, **esta Presidencia eleva al Pleno el tercer informe trimestral de 2014, relativo al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo 104 bis.** A tales efectos se informa lo siguiente, respecto de cada una de las previsiones de dicho artículo:

I. Respecto de la previsión de que, en el caso de los Cabildos Insulares, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el criterio de que en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de Cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo:

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Tenerife es superior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en este Cabildo Insular no podrá exceder del número actual de miembros del Cabildo (31) reducido en 2, es decir del número total de 29 puestos.

No obstante, conforme a lo ya indicado en el presente informe, los límites previstos en el artículo 104 bis no resultan actualmente de aplicación a este Cabildo Insular, conforme a lo establecido por la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y su cumplimiento ha quedado demorado, en virtud de ésta, hasta el 30 de junio de 2015.

Al respecto, además se informa que la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación, aprobada por Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2013 y el Pleno en la sesión de 26 de diciembre de 2013, y publicada en el Anexo del Boletín Oficial de la Provincia num. 15 de 31 de enero de 2014, incluye un total de 34 puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, de los cuales 1 puesto se encuentra vacante, habiéndose efectuado el nombramiento de un total de 33 empleados.

II. Respecto de la previsión de que el resto de organismos dependientes no podrán incluir, en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual:

Los organismos dependientes de este Cabildo Insular no tienen incluidas en sus plantillas puestos de trabajo de cobertura por personal eventual.



III. Respecto de la previsión relativa a que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, y que sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico:

El personal eventual de este Cabildo Insular figura asignado, mediante los correspondientes decretos de nombramiento, a los servicios generales de éste, concretamente al Gabinete de Presidencia.

IV. Respecto de la previsión relativa a que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual:

La plantilla de personal eventual de esta Corporación fue objeto de publicación en el Anexo del Boletín Oficial de la Provincia num. 15 de 31 de enero de 2014.

El número de puestos reservados a personal eventual se ha de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en el mencionado artículo 104 bis. Igualmente se ha de proceder a su publicación en sede electrónica.”

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

6.- Rectificación del Inventario de Bienes de esta Corporación, cerrado a 31 de diciembre de 2013.

Visto expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de esta Excm. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 2013, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

7.- Aprobación de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2013.

Vista Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2013 integrada por las de este Cabildo, las de los Organismos Autónomos dependientes de la misma: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IIASS)", "Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIA)", "Organismo Autónomo Local de Museos y Centros (OAMC)", y "Patronato Insular de Música (PIM)", la de la EPEL Tenerife Espacio de las Artes (TEA), la de la EPEL Entidad Insular para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de Tenerife (AGROTEIDE), la de la EPEL Balsas de Tenerife (BALTEN) y las de las Sociedades Mercantiles cuyos capitales pertenecen íntegramente a la Corporación: "Casino Taoro, S.A.", "Casino Playa de Las Américas, S.A.", "Casino de Santa Cruz, S.A.", "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", "Empresa Insular de Artesanía, S.A.", "Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.



(SINPROMI)", "Auditorio de Tenerife, S.A." , "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO)", "Transportes Interurbanos de Tenerife, (TITSA)" y "Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA)", rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y formada por la Intervención General de este Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Especial de Cuentas, acuerda la aprobación de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2013.

8.- Expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fechas 08 de septiembre de 2014, relativos a propuestas de modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 8 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda aprobar las citadas propuestas que conformaran el Expediente de Modificación de Créditos nº 8 del ejercicio 2014, conforme al siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS							
CREDITOS EXTRAORDINARIOS							
Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Descripción de la Aplicación de Gastos	Proyecto	Importe
14	099	340A	62400	9130000	ELEMENTOS DE TRANSPORTE/ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPORTE	20140348	17.900,00
14	099	342C	63200	9130000	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140345	2.030,97
14	099	342E	63202	9130000	OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140346	15.000,00
14	099	342E	63202	9130000	OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140347	4.500,00
14	148	172B	62500		MOBILIARIO/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	20140350	358,20
14	148	179F	62500		MOBILIARIO/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE	20140350	389,00
14	1	025	459B	76240	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OTRAS INFRAESTRUCTURAS	20140359	334.607,63
14	1	025	459B	76240	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OTRAS INFRAESTRUCTURAS	20140360	374.554,37
14	113	419F	62300	9130000	INSTALACIONES TECNICAS (TERMINADAS)/OTRAS ACTUACIONES EN AGR	20140358	909,50
							750.249,67
SUPLEMENTOS DE CREDITOS							
Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Descripción de la Aplicación de Gastos	Proyecto	Importe
14	000	011A	91300		AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO/D	20140271	21.318.174,95
14	099	342C	63202	9130000	OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140349	17.494,50
14	146	179A	22606		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS		17.948,52
14	146	179A	22606		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS	20140290	750,00
14	147	172C	61002	9130000	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	20130140	21.868,95
14	148	172B	61002	9130000	OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	20130143	37.941,37



14	000	011A	91300		AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO/D	20140271	7.965.806,34
14	000	011A	91302		AMORT.POR VTO.DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO/	20140006	4.530.434,00
14	101	463B	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		18.000,00
14	113	410F	21200		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE A		2.890,10
14	113	419F	21200		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICU		1.424,00
14	113	419F	21300		MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE/OTRAS ACTUACIO		1.276,40
14	113	419F	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTUR		2.000,00
14	113	419F	48940		SUBVENCIONES CORRIENTES (OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E/O		3.500,00
14	113	419F	62900	9130000	OTRAS INVERSIONES/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERI	20140216	9.408,92
14	129	912A	22001		PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES/ÓRGANOS DE GO		8.000,00
14	129	912A	22101		AGUA/ÓRGANOS DE GOBIERNO		2.000,00
14	129	912A	22606		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS/ÓRGANOS DE GOBIERNO		5.000,00
14	139	928A	44931		SUBVENCIONES CTES. A ITER, S.A./GOBIERNO ABIERTO		40.000,00
14	141	452A	41500		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL CONSEJO INS.DE AGUAS/RECURSOS H	20130157	109.148,45
							34.113.066,50

TRANSFERENCIA AL ALZA

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Descripcion de la Aplicacion de Gastos	Proyecto	Importe
14	129	912A	22603		PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES/ÓRGANOS DE GOBIERNO		845,10

TOTAL ALTAS

34.864.161,27

BAJAS DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Descripcion de la Aplicacion de Gastos	Proyecto	Importe
14	013	920A	63200		CONSTRUCCIONES	20140013	5.659,00
14	025	152A	76240		ADMINISTRATIVAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL	20120057	100.000,00
14	1	161A	65001		SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/VIVIENDA		
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20080480	1.583,56
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20080484	878.349,03
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20090498	33.359,67
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20090500	25.678,93
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20100429	403.564,46
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20110140	24.651,44
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20130055	11.271,05
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20130097	537.638,42
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20140092	0,03
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20140211	30.088,40
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20140213	40.000,00
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20140214	67.500,00
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20140258	23.618,24
14	1	161A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20140259	0,01
14	1	161A	76240		SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y D	20090501	568.186,70
14	032	432C	68202		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	20080515	353.841,28
14	032	432C	68202		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TUR	20130131	1.755.343,64
14	032	933B	68102		OTROS TERRENOS NO URBANOS/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	20130094	250.000,45
14	035	933C	63200		CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN DEL	20130093	7.490,00



14	035	933C	63200	PATRIMONIO			
				CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN DEL			
				PATRIMONIO	20140008	339.234,71	
14	035	933C	63200	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN DEL			
				PATRIMONIO	20140013	30.000,00	
14	041	450B	60000	SOLARES DE NATURALEZA			
				URBANA/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRA	20040693	4.107,17	
				FINCAS RUSTICAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE			
14	041	450B	60001	INFRAESTRUCTURAS	19960387	10.000,00	
14	041	450B	60900	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL			
				U/ADMINISTRACIÓN GENE	20130022	26.714,35	
14	041	450B	60900	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL			
				U/ADMINISTRACIÓN GENE	20140075	258.723,08	
14	041	450B	60900	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL			
				U/ADMINISTRACIÓN GENE	20140098	25.507,52	
14	041	450B	60900	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL			
				U/ADMINISTRACIÓN GENE	20140147	25.000,00	
14	041	450B	61900	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO			
				GENERAL/ADMINISTR	20130148	376.558,34	
14	041	450B	61900	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO			
				GENERAL/ADMINISTR	20140073	146.601,86	
14	041	450B	61900	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO			
				GENERAL/ADMINISTR	20140195	24.167,19	
14	041	450B	61900	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO			
				GENERAL/ADMINISTR	20140198	17.563,78	
14	041	450B	62300	INSTALACIONES TECNICAS			
				(TERMINADAS)/ADMINISTRACIÓN GENERAL D	20140136	1.000,00	
14	041	450B	62303	MAQUINARIA/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE			
				INFRAESTRUCTURAS	20140134	10.000,00	
14	041	450B	62304	UTILLAJE/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE			
				INFRAESTRUCTURAS	20140134	2.000,00	
14	041	450B	64100	GASTOS EN APLICACIONES			
				INFORMATICAS/ADMINISTRACIÓN GENERAL D	20140137	1.000,00	
14	041	453C	61900	INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO			
				GENERAL/CARRETERA	20090122	804.942,10	
14	041	453C	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20090101	2.661.938,35	
14	041	453C	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20090102	2.611.779,84	
14	041	453C	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20090103	15.277,56	
14	041	453C	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20140111	0,07	
14	045	179C	62303	MAQUINARIA/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS			
				CON EL MEDIO AMBIE	20140142	6.000,00	
14	045	453C	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20130076	293.946,79	
14	045	453C	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20130077	311.718,37	
14	051	431B	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20140089	32.400,46	
14	051	431B	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20140095	24.634,90	
14	051	431B	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20140099	16.182,98	
14	051	431B	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20140100	10.886,49	
14	051	431B	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.			
				DEST. USO GRAL)/	20140106	25.662,90	
14	053	169A	79040	SUBVENCIONES AL EXTERIOR/OTROS SERVICIOS			
				DE BIENESTAR COMUNI	20110153	12.000,00	
14	068	336B	63202	OTRAS CONSTRUCCIONES/ARQUEOLOGÍA Y			
				PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	20080355	82.226,60	
14	068	336B	76240	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ARQUEOLOGÍA			
				Y PROTECCIÓN DEL PA	20140079	15.000,00	
14	068	336B	78940	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES			
				DE LUCRO/ARQUEO	20140077	15.000,00	
14	068	336C	78940	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES			
				DE LUCRO/ARQUEO	20140207	138.345,39	
14	069	333B	71200	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL O.A.			
				MUSEOS/MUSEOS Y ARTES PLÁS	20140149	2.433,83	
14	069	334C	76240	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN			
				CULTURAL	20140084	43.500,00	
14	069	334E	71400	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL PATRONATO DE			
				MUSICA/PROMOCIÓN C	20140040	2.997,00	
14	079	231B	76240	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ACCIÓN SOCIAL			
				SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/OCIO Y TIEMPO	20140251	80.951,49	
				LIBRE			
14	088	337A	76240	OTRAS CONSTRUCCIONES (EN			
				CURSO)/PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPO	20120052	160.000,00	
14	099	341C	62203	OTRAS CONSTRUCCIONES (EN			
				CURSO)/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140062	5.700,00	



14	099	342C	62900		OTRAS INVERSIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140093	30.000,00
					SUBVENCIONES	A	
14	099	342D	76240		AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140118	100.000,00
14	099	342E	65022		CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140061	150.000,00
14	099	342E	65022		CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140163	0,39
14	099	342E	65022	9130000	CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140163	35.806,76
					SUBVENCIONES	A	
14	099	342E	76240		AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140183	18.000,00
					SUBVENCIONES	A	
14	099	342E	76240		AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140187	14.000,00
					SUBVENCIONES	A	
14	099	342E	76240		AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140189	40.000,00
					SUBVENCIONES	A	
14	099	342E	76240	9130000	AYUNTAMIENTOS/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140301	21.118,71
14	101	463B	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140227	121.986,51
14	109	432A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140004	13.002,99
14	109	432A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140205	3.780,00
14	109	432A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140206	1.980,00
14	109	432A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140215	143,53
14	109	432A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140218	1.061,99
14	109	432A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140219	808,92
14	109	432A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140260	1.236,49
14	109	432G	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20060527	416.739,52
14	109	432J	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20100333	996.586,95
14	109	432K	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140119	13.482,00
14	109	432K	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140120	14.124,00
14	109	432L	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140121	17.869,00
14	109	432L	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140122	100.000,00
14	111	419C	62202		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/OTRAS ACTUACIONES EN AGRIC	20140063	16.000,00
14	111	419C	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	19990502	28.019,83
14	111	419I	62202		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/OTRAS ACTUACIONES EN AGRIC	20100373	206.301,00
14	112	419J	62303		MAQUINARIA/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PES	20140064	17.000,00
14	113	410F	62202		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	20140066	9.978,02
14	113	419F	62900		OTRAS INVERSIONES/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA	20140216	4.410,58
14	113	419H	62202		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/OTRAS ACTUACIONES EN AGRIC	20140068	2.611,40
14	113	433B	74250		SUBVENCIONES MATADERO INSULAR DE TENERIF/DESARROLLO EMPRESAR	20140046	200.000,00
14	126	926A	62600		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	20130100	640,00
14	126	926A	62600		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	20140033	102.500,00
14	126	926A	62600	9130000	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	20140033	59.073,47
14	141	452A	71500		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS/RECURS	20140034	1.000.000,00
14	146	170B	62400		ELEMENTOS DE TRANSPORTE/ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMB	20140241	15.000,00
14	146	179A	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS		18.698,52
14	147	172A	62202		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	20140231	5.140,18
14	147	172A	62202		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	20140233	1.644,87
14	147	172A	62303		MAQUINARIA/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	20130135	2.068,97
14	147	172A	62400		ELEMENTOS DE TRANSPORTE/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIEN	20140023	113.080,01
14	147	172A	62900		OTRAS INVERSIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	20140026	15.481,68
14	147	172A	63102		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20090141	7.403,64



14	147	172A	63102		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20140030	1.407.597,36		
14	147	172C	61002		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20130137	191.890,60		
14	147	172C	61002		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20130138	16.540,79		
14	147	172C	61002		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20130142	16.883,81		
14	147	172C	61002		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20140022	1.488,06		
14	147	172C	61002		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20140027	12.336,00		
14	147	172C	61002		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20140155	5.402,25		
14	147	172C	61002		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20140234	5.345,79		
14	147	172C	62202		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	20130136	21.131,08		
14	147	172C	62202		OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	20140020	14.855,61		
14	147	172C	62600		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	20140225	2.000,00		
14	147	172C	64100		GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	20110151	12.000,00		
14	148	172B	61002		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20130145	61.012,55		
14	148	172B	61002		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20140017	12.156,53		
14	148	172B	61002		OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBI	20140029	4.452,89		
14	148	172B	62600		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	20140225	6.100,00		
14	148	172B	63202		OTRAS CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	20140238	6.000,00		
14	148	172B	63202		OTRAS CONSTRUCCIONES/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	20140239	6.000,00		
14	148	172B	65000		INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL (TERRENOS Y BIENES NAT.)/	20140242	5.000,00		
14	148	172D	22101		AGUA/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		747,20		
14	148	179F	63202		OTRAS CONSTRUCCIONES/OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL M	20140240	4.000,00		
14	151	162B	62700		PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRAT	20130007	6.099,00		
14	151	162B	62700		PROYECTOS COMPLEJOS (TERMINADOS)/RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRAT	20130008	1.520.588,00		
14	168	441B	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20130121	20.567,92		
14	168	441B	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140091	14.400,00		
14	168	441B	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140274	12.333,85		
14	168	441B	78040		SUBVENCIONES A FAMILIAS/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLL	20140114	21.956,96		
14	168	441C	74050		SUBVENCIONES CAPIT. A TITSA/PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESA	20100324	14.545,64		
14	168	442A	74141	9130000	SUBVENCIONES CAPIT. A METROPOLITANO DE TENERIFE S.A/INFRAEST	20000135	736,85		
14	171	151A	64009		OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL/URBANISMO	20000770	44.137,50		
14	171	164A	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140131	20.000,00		
14	171	459B	65001		INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER. DEST. USO GRAL)/	20140247	39.742,86		
201	4	000	011A	91300	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO/D	20140006	4.530.434,00		
201	4	013	920A	62500	MOBILIARIO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	20140014	6.688,90		
201	4	025	1	161A	65001	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20140259	8.574,84	
201	4	025	1	161A	65001	9130000	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20100429	76,73
201	4	025	1	161A	65001	9130000	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20140092	349.255,70
201	4	025	1	161A	65001	9130000	INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INV/SANEAMIENTO, ABASTE	20140308	155.891,96
201	4	025	1	161A	76240	9130000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y D	20060605	127.208,50
201	4	025	1	161A	76240	9130000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y D	20140314	76.729,11
201	4	031	931B	64100	9130000	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS/POLÍTICA ECONÓMICA Y FIS	20140011	4.909,50	
201	4	032	933B	68102		OTROS TERRENOS NO URBANOS/GESTIÓN DEL	20130094	305.041,22	



4					PATRIMONIO				
201					CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS/GESTIÓN DEL				
4	035	933C	63200		PATRIMONIO	20140008		264.140,17	
201					INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL				
4	041	450B	60900		U/ADMINISTRACIÓN GENE	20140197		1.231,07	
201					INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO				
4	041	453C	61900		GENERAL/CARRETERA	20090122		17.602,50	
201					INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO				
4	041	453C	61900		GENERAL/CARRETERA	20140110		82.396,28	
201					INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.				
4	041	453C	65001		DEST. USO GRAL)/	20140111		181.658,50	
201					SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ARQUEOLOGÍA				
4	068	336B	76240		Y PROTECCIÓN DEL PA	20140053		40.000,00	
201					SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES				
4	068	336B	78940		DE LUCRO/ARQUEO	20140055		75.663,00	
201					SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES				
4	068	336B	78940		DE LUCRO/ARQUEO	20140056		325.000,00	
201					SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES				
4	068	336B	78940		DE LUCRO/ARQUEO	20140076		150.000,00	
201					SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES				
4	068	336B	78940		DE LUCRO/ARQUEO	20140077		25.000,00	
201					EQUIPOS PARA PROCESOS DE				
4	069	332A	62600		INFORMACION/BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	20140085		60.000,00	
201									
4	069	334C	63202		OTRAS CONSTRUCCIONES/PROMOCIÓN CULTURAL	20140058		150.000,00	
201					SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN				
4	069	334C	76240		CULTURAL	20140054		300.000,00	
201					TRANSF. DE CAPITAL AL INSTIT.ATENC.SOCIAL Y				
4	079	233A	71600		SOCIO-SANITARIO/	20120051		428.141,60	
201					OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES				
4	099	342C	63202		DEPORTIVAS	20140217		19,77	
201					OTRAS CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES				
4	099	342C	63202		DEPORTIVAS	20140266		11.500,00	
201					SUBVENCIONES CAPIT. A IDECO				
4	099	342C	74049		S.A./INSTALACIONES DEPORTIVAS	20080516		0,13	
201									
4	099	342D	65022		CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20070115		42.600,00	
201									
4	099	342E	65022		CONSTRUCCIONES/INSTALACIONES DEPORTIVAS	20140163		200.221,61	
201					INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.				
4	109	432A	65001		DEST. USO GRAL)/	20090383		5.287,49	
201					INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.				
4	109	432A	65001		DEST. USO GRAL)/	20140218		2.019,61	
201					SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ORDENACIÓN Y				
4	109	432K	76240		PROMOCIÓN TURÍSTIC	20140118		200.000,00	
201					SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ORDENACIÓN Y				
4	109	432K	76240		PROMOCIÓN TURÍSTIC	20140270		53.226,04	
201					SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y S.A.T./OTRAS				
4	112	419K	77140		ACTUACIONES EN AG	20140051		40.000,00	
201					SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN				
4	112	419K	78940		F/OTRAS ACTUACIONES E	20140051		10.000,00	
201					OTRAS CONSTRUCCIONES				
4	113	410F	62202	9130000	(TERMINADAS)/ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	20140066		2.797,52	
201					OTRAS CONSTRUCCIONES (TERMINADAS)/OTRAS				
4	113	419H	62202	9130000	ACTUACIONES EN AGRIC	20140068		2.611,40	
201					SUBVENCIONES CORRIENTES A				
4	113	433B	46240		AYUNTAMIENTOS/DESARROLLO EMPRESARI			11.090,50	
201					INSTALACIONES TECNICAS (EN				
4	126	926A	62301		CURSO)/COMUNICACIONES INTERNAS	20110060		874,14	
201					EQUIPOS PARA PROCESOS DE				
4	126	926A	62600		INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	20130100		2.360,00	
201					EQUIPOS PARA PROCESOS DE				
4	126	926A	62600		INFORMACION/COMUNICACIONES INTERNAS	20140032		16.900,00	
201					OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS				
4	139	928A	22799		EMPR/GOBIERNO ABIERTO			40.000,00	
201					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO				
4	141	452A	71500		INSULAR DE AGUAS/RECURS	20140035		500.000,00	
201					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL CONSEJO				
4	141	452A	71500		INSULAR DE AGUAS/RECURS	20140257		246.541,13	
201					OTRAS CONSTRUCCIONES				
4	147	172A	62202		(TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	20140025		2.090,95	
201					ELEMENTOS DE TRANSPORTE/PROTECCIÓN Y				
4	147	172A	62400		MEJORA DEL MEDIO AMBIEN	20140023		10.280,37	
201					FINCAS RUSTICAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL				
4	147	172C	60001		MEDIO AMBIENTE	20140269		60.000,00	
201					OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y				
4	147	172C	61002		MEJORA DEL MEDIO AMBI	20130140		133.116,66	
201					OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y				
4	147	172C	61002		MEJORA DEL MEDIO AMBI	20140027		5.140,00	
201					OTRAS CONSTRUCCIONES				
4	147	172C	62202		(TERMINADAS)/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ME	20130136		2.816,75	
201	147	172C	64100		GASTOS EN APLICACIONES	20110151		45.000,00	



4				INFORMATICAS/PROTECCIÓN Y MEJORA DEL				
201				OTROS TERRENOS NO URBANOS/PROTECCIÓN Y				
4	148	172B	61002	MEJORA DEL MEDIO AMBI	20130143			90.250,83
201				INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL				
4	148	172B	65000	(TERRENOS Y BIENES NAT.)/	20140138			65.000,00
201				INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL				
4	148	172B	65000	(TERRENOS Y BIENES NAT.)/	20140139			16.132,93
201				INVERSIONES DESTINADAS AL USO GRAL				
4	148	172B	65000	(TERRENOS Y BIENES NAT.)/	20140154			165.000,00
201				SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROTECCIÓN Y				
4	148	172B	76240	MEJORA DEL MEDIO A	20140261			99.652,15
201				PROYECTOS COMPLEJOS				
4	151	162B	62700	(TERMINADOS)/RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRAT	20130008			124.817,64
201				SUBVENCIONES CAPIT. A TITSA/PROMOCIÓN,				
4	168	441C	74050	MANTENIMIENTO Y DESA	20100324			2.092.040,52
201				SUBVENCIONES CAPIT. A METROPOLITANO DE				
4	168	442A	74141	TENERIFE S.A/INFRAEST	20000135			1.375.176,57
201				INVERSIONES DEST. AL USO GRAL (OTRAS INVER.				
4	171	459A	65001	DEST. USO GRAL)/	20080635			68.751,42
								34.863.316,17

TRANSFERENCIA A LA BAJA

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Descripcion de la Aplicacion de Gastos	Proyecto	Importe
14	101	463B	22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y		845,10
TOTAL BAJAS							34.864.161,27
ALTA DE INGRESOS							
14		9130000			PRESTAMOS RECIBIDOS L/P ENT.CTO.		836.216,21
TOTAL ALTAS DE INGRESOS							836.216,21
BAJA DE INGRESOS							
14		9130000			PRESTAMOS RECIBIDOS L/P ENT.CTO.		836.216,21
TOTAL BAJAS DE INGRESOS							836.216,21

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna

9.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda y a la vista del informe de la Intervención General, el PLENO, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
24639-10	116,62	IMPRENTA BONNET S.L. (B.O.P)	S.A. de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio
7/2008/000461	2.180,02	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2008/010090	716,72	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo



Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
7/2008/015276	1.748,80	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2008/021388	2.616,02	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2008/026217	2.616,02	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2009/000506	2.696,15	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2009/007478	2.696,15	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2009/016389	2.696,15	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2009/022168	2.696,15	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2010/001763	2.680,08	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2010/007916	2.680,08	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2010/014773	2.680,08	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2010/020152	2.680,08	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2011/000614	2.650,80	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2008/260-C	19,11	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2008/1679-R	44,60	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2008/3723-H	33,45	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2008/4882-W	39,82	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2008/6952-M	33,17	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2008/8246-G	36,85	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2008/9980-Y	35,01	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2009/3211-T	35,01	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2009/4232-A	40,54	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2009/5231-L	35,01	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2009/7351-Z	31,33	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2009/8659-H	31,33	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2009/10520-W	35,01	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2010/1683-D	46,07	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2010/3279-N	42,38	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2010/5143-F	42,72	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2010/6731-H	27,86	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2010/8012-O	70,58	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
8/2010/10803-X	66,87	AUTORIDAD PORTUARIA DE	S.A. de Turismo



Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
		SANTA CRUZ DE TENERIFE	
8/2011/2010-W	24,15	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Turismo
7/2008/012897	2.719,55	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Deportes
7/2008/015185	1.645,22	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Deportes
7/2008/021222	4.922,17	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Deportes
7/2010/001692	1.087,71	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	S.A. de Deportes
	45.295,44"		

10.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Vista propuesta del Sr. Coordinador General del área de Hacienda relativa a modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto "Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación en otras Entidades".

Vista solicitud de la Sra. Consejera Insular del área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, de inclusión en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto una subvención nominativa a favor de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife con la finalidad de sufragar los gastos del Proyecto CABILDO CRE-A SOCIAL, que tiene por objeto cubrir las necesidades de las familias más desfavorecidas.

Resultando que con fecha 23 de julio de 2014, la entidad SINPROMI, S.L. ha procedido a la devolución de fondos sobrantes de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin fines de lucro que atiendan situaciones de emergencia social en virtud de Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2014 y suscrito con dicha entidad con fecha 20 de marzo de 2014.

Vista la necesidad de dar cumplimiento al fin social pretendido con la referida línea de subvenciones acordada por el Consejo de Gobierno.

Visto que existe crédito en la bolsa de vinculación jurídica 14.139.23.48 para atender la citada Subvención Nominativa.

Considerando lo dispuesto en la Base Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, así como dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda incluir la siguiente Subvención Nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
14.139.231A.48940	Proy. "CABILDO CRE-A.SOCIAL" Cruz Roja Española (S/C)		20.000,00



AREA TURISMO

SERVICIO ADMITIVO DE TURISMO

11.- Propuesta relativa a la delegación de competencia en el Consejo de Gobierno Insular para la aprobación del texto del Convenio a suscribir con diversas empresas hoteleras para garantizar la financiación privada de la ejecución del proyecto de obras denominado URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, t. m. de Arona.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, en el término municipal de Arona, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 5.173.032,63 €, IGIC incluido, y

RESULTANDO que por parte del Servicio Administrativo de Turismo se está tramitando un Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Arona y diversas empresas hoteleras, a fin de garantizar la financiación privada de tales obras, sin que hasta la fecha se disponga de la oportuna conformidad de estos intervinientes respecto al borrador del Convenio que se ha elaborado.

RESULTANDO que en la financiación de estas obras también participa, junto a las entidades señaladas en el resultando anterior, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de agosto de 2010 con este Cabildo Insular, por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, mediante la potenciación de las zonas comerciales abiertas de Canarias, debiéndose llevar a cabo la justificación de la anualidad 2014 de este Convenio, de la cual se utilizan fondos en el presente contrato, hasta el 31 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO que, dado que la ejecución de las obras tiene previsto un plazo de doce meses, se hace necesario delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación del Convenio indicado en el primer considerando de este acuerdo, a fin de, a la mayor brevedad posible, licitar el contrato y, tras la ejecución de las obras, llevar a cabo la justificación de la citada aportación del Gobierno de Canarias, en el plazo previsto para ello y, en tal sentido, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, debiéndose publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, este Pleno es el órgano competente para aprobar el repetido Convenio a formalizar con el Ayuntamiento de Arona y diversas empresas hoteleras, correspondiéndole, en consecuencia, proceder a la mencionada delegación de competencias, incluyendo la autorización en el Sr. Presidente para actuar en dicho Convenio.



Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, con 19 votos a favor, 14 de Coalición Canaria, 7 del PSOE y con la abstención del PP, **ACUERDA:**

PRIMERO: Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Arona y diversas empresas hoteleras, que tiene por objeto garantizar la financiación privada de las obras comprendidas en el proyecto de obras denominado “URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS”, en el citado término municipal.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para actuar en tal Convenio.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife anuncio relativo a la delegación indicada anteriormente.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Plenaria de Hacienda y Turismo del contenido del texto definitivo del repetido Convenio.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

12.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la instalación de un Rocódromo complementario al Skate Park, instalado en la Vía Litoral.

A la vista de las dificultades administrativas puestas de manifiesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en relación a la instalación de un rocódromo en la Vía Litoral de Santa Cruz de Tenerife y, visto asimismo, el dictamen de la Comisión Plenaria Permanente, de fecha 22 de septiembre de 2014, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** posponer el tratamiento de este asunto a otra sesión posterior, una vez despejadas en su caso las vicisitudes existentes y, por tanto, **dejar el asunto sobre la mesa hasta un más detallado estudio.**

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

13.- Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Acondicionamiento del antiguo muelle de Garachico", en el citado término municipal.

Visto el expediente relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto “**Acondicionamiento del Antiguo Muelle de Garachico**”, en el citado término municipal, y

RESULTANDO que el **Antiguo Muelle** de Garachico se sitúa dentro del perímetro que delimita el Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de la Villa y



Puerto de Garachico, declarado por Decreto 10/94, de fecha 11 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC 28 de fecha 7 de marzo de 1994.

RESULTANDO que se entiende vigente el Plan Plurianual de Inversiones de Patrimonio Histórico 2001-2007 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, y hasta tanto no se apruebe otro, procede la inclusión en dicho Plan del Antiguo Muelle de Garachico.

RESULTANDO que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, en reunión celebrada el pasado mes de junio con el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, solicita a este Cabildo Insular la colaboración en la realización de las obras previstas en el citado proyecto, redactado por la Oficina Técnica Municipal con fecha 27 de febrero de 2013.

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 29 de julio de 2014, presenta el proyecto “**Acondicionamiento del Muelle situado en la Avenida República de Venezuela s/n**”. Dicho proyecto es informado favorablemente por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y autorizado mediante Resolución del Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 30 de julio de 2014.

RESULTANDO que el proyecto de obra consiste en la rehabilitación y recuperación del espacio del antiguo muelle pesquero de Garachico.

RESULTANDO que es intención esta Excmo. Corporación Insular colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en la financiación y ejecución de las referidas obras, se ha redactado un borrador de Convenio de Colaboración y, a tal efecto, se ha requerido al citado Ayuntamiento conformidad al mismo, el cual ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2014.

La participación de las Administraciones Públicas intervinientes se concreta en las siguientes aportaciones y actuaciones:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar dichas obras hasta un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00), I.G.I.C. incluido.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en el momento de la firma del presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico se compromete a:

1º) A colaborar en la financiación de las citadas obras con un importe de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.494,56), I.G.I.C. incluido.

2º) Contratar la ejecución de las obras previstas en el proyecto “Acondicionamiento del antiguo muelle de Garachico”, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

3º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Excmo. Cabildo de Tenerife.



De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

4º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización de las obras objeto del presente Convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

5º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5. g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que, asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2, el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule”*; y en su apartado segundo que *“los citados instrumentos*



deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que la naturaleza jurídica del expediente que se aprueba se encuadra en la figura de una subvención directa como se desprende de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, en el que se señala que: "**Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública**". A mayor abundamiento, y por aplicación analógica de lo preceptuado en las medidas de fomento previstas en el art. 89.1 de la Ley de Patrimonio Histórico, que las instrumentaliza a través de subvenciones.

En atención a lo expuesto, se considera que no se han incumplido los principios legales de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación que debe respetar la Administración en su actividad subvencional puesto que dichos principios son de aplicación a las subvenciones con carácter general, pero al tratarse de un supuesto específico y en atención a la normativa antes señalada no le son de aplicación los referidos principios que deben regir una convocatoria de subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias "**las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación**".

CONSIDERANDO que el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal y en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y teniendo presente los Acuerdos plenarios de 24 de junio de 2011 y de 27 de septiembre de 2013, así como el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

CONSIDERANDO que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

En tal sentido, y a los efectos de conferir agilidad y eficacia al desarrollo del convenio de colaboración, se estima conviene proponer al Pleno Corporativo la delegación en el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de la competencia necesaria para



acordar la aprobación de cuantas actuaciones sea preciso acometer para llevar a cabo lo estipulado en el convenio de referencia, así como para acordar, en su caso, la aprobación de la modificación puntual del mismo.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto se ha recabado informe de la Intervención General de este Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 27 del citado Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, formulándose nota de reparo al no poderse certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 14068-336B-76240, puesto que el expediente se tramita de forma condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria aprobada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2014, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 216.2, a) del citado texto normativo.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo previsto en el art. 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, corresponde al Pleno solventar las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito

CONSIDERANDO que la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico es el órgano competente para conocer del presente asunto, en virtud de la delegación de competencias que, en materia de cultura y patrimonio histórico, ha realizado la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes con fecha 1 de octubre de 2013, autorizada previamente por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2013.

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno de esta Corporación, con veintiún (21) votos a favor de Coalición Canaria y Grupo Socialista, y nueve (9) en contra del Partido Popular, **ACUERDA**:

PRIMERO: Solventar la discrepancia planteada por la Intervención General en su informe de fecha 22 de septiembre de 2014, en el sentido de que si existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 14068-336B-76240, estando únicamente condicionado a la entrada en vigor de la modificación de crédito aprobado por acuerdo de Plenario de 5 del presente mes de septiembre, y en consecuencia la aprobación y plena efectividad del presente Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico para financiar y ejecutar las obras incluidas en el proyecto “Acondicionamiento del Antiguo Muelle de Garachico” está condicionada a la referida entrada en vigor de la modificación.

SEGUNDO: Incluir en el Plan Plurianual de Inversiones de Patrimonio Histórico 2001-2007 aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, el Antiguo Muelle de Garachico, en el término municipal de Garachico.

TERCERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, condicionando su eficacia a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación de crédito aprobado por acuerdo de Plenario de 5 del presente mes de septiembre, con arreglo a las siguientes estipulaciones:



“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las Administraciones Públicas intervinientes en la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto **“Acondicionamiento del Antiguo Muelle de Garachico”**, en el término municipal de Garachico.

El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.494,56)**, I.G.I.C. incluido.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La aportación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar dichas obras hasta un importe máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00)**, I.G.I.C. incluido.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en el momento de la firma del presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico se compromete a:

1º) A colaborar en la financiación de las citadas obras con un importe de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.494,56)**, I.G.I.C. incluido.

2º) Contratar la ejecución de las obras previstas en el proyecto **“Acondicionamiento del antiguo muelle de Garachico”**, conforme a las prescripciones mencionadas en los proyectos indicados.

3º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

4º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización de las obras objeto del presente Convenio,



así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

5º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras serán contratadas por la propia Corporación Local, bajo la dirección de la Oficina Técnica Municipal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico procederá a la contratación de las obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.



- b) *El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.*

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.”

CUARTO: Aprobar y disponer un gasto por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)**, IGIC incluido, a favor del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico (CIF P3801500D), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.068.336B.76240 (proyecto de inversión 14-322), quedando condicionado a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación de crédito aprobado por acuerdo de Plenario de 5 del presente mes de septiembre.

QUINTO: Autorizar la actuación del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular en el citado Convenio.

SEXTO: Delegar en el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.- Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto Básico de Reforma del Centro Cultural de San Juan del Reparó", en el citado término municipal.

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Garachico para la ejecución del proyecto básico de reforma del Centro Cultural de San Juan del Reparó.

Resultando que el Ayuntamiento de Garachico ha solicitado con fecha 25 de junio de 2014 la suscripción de un convenio de colaboración para la financiación de la reforma del Centro Cultural de San Juan del Reparó, remitiendo a tales efectos el proyecto básico redactado por la oficina técnica municipal.

Resultando que la reforma planteada tiene como prioridad la de rehabilitar la cubierta que por el paso del tiempo y por probablemente una merma en la estanqueidad del conjunto de la misma, ha ocasionado diferentes humedades. También permitirá mejorar el cerramiento de la fachada a la calle, ampliar el escenario, realizar nuevos aseos y adaptar la instalación a los nuevos requerimientos legales. Se pretende así garantizar la funcionalidad, seguridad, y habilidades del conjunto del edificio.



Resultando que con fecha 24 de julio del año en curso los técnicos del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico han informado favorablemente el proyecto básico de reforma remitido, que asciende a la cantidad de ciento treinta mil doscientos veintiocho con veintiocho (130.228,28) euros, lo cual supone un presupuesto de ejecución por contrata de ciento setenta mil (170.000,00) euros.

Resultando que el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico ha propuesto con fecha 1 de agosto la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Garachico mediante el cual se regule el otorgamiento de una subvención por importe de ciento cincuenta (150.000) euros a dicha entidad municipal para la reforma del Centro Cultural de San Juan del Reparó, por ser las obras incluidas en dicho proyecto básicas e imprescindibles para el correcto funcionamiento de dicha instalación cultural, debiendo en caso contrario, cerrarse al público por no contar con las condiciones y requerimientos legalmente exigidos. Privar a la población del barrio de San Juan del Reparó del único centro cultural con el que cuentan, supondría negarles el derecho constitucionalmente reconocido de acceso a la cultura.

Resultando que el Ayuntamiento de Garachico aprobó el texto propuesto por esta Corporación Insular para la regulación de dicha colaboración entre ambas entidades mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente de fecha 13 de agosto del año en curso.

Resultando que la Intervención General de esta Corporación Insular con fecha 14 de agosto del año en curso formula nota de reparo a la aprobación de dicho convenio de colaboración al considerar que el ejercicio de la competencia de esta Corporación Insular de cooperación con los municipios no debe ejercerse mediante el trámite de las subvenciones directas, sino a través del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

Resultando que en la aplicación 14.069.334C.76240 (P.I. nº 14-0057) del vigente presupuesto corporativo está consignada la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) euros para la reforma del Centro Cultural de San Juan del Reparó.

Considerando que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que el artículo 22.1 de la LGS establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

Considerando que no obstante, el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*



Considerando que, en este sentido, el interés público y social que ampara el otorgamiento de la subvención objeto del presente expediente, lo constituyen las consideraciones vertidas en la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de 1 de agosto pasado:

- Ser las obras incluidas en dicho proyecto básicas e imprescindibles para el correcto funcionamiento de dicha instalación cultural, debiendo en caso contrario, cerrarse al público por no contar con las condiciones y requerimientos legalmente exigidos.
- Privar a la población del barrio de San Juan del Reparó del único centro cultural con el que cuentan supondría negarles el derecho constitucionalmente reconocido de acceso a la cultura.

Considerando que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Considerando que, a lo anteriormente indicado, debe añadirse que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, o la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

Considerando que igualmente, las subvenciones que se conceden de forma directa deben, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, formar parte del Plan Estratégico de Subvenciones.

Considerando que la cooperación entre las distintas Administraciones locales se consagra, entre otros preceptos legales, en el art. 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que éstas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. El mismo texto legal, atribuye a las relaciones de colaboración interadministrativas un carácter de deber, que se articula mediante la previsión de unos principios generales (arts. 10 y 55) y el fomento de instrumentos voluntarios de cooperación y coordinación (arts. 57, 58 y 87), reforzados y complementados por la previsión de la coordinación obligada y formalizada a la que se refiere el art. 59 de la Ley 7/1985.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, de aplicación a los Cabildos Insulares (en base a lo previsto en su artículo 41), así como en el artículo 43.1 a) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, son competencias propias de éstos la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, debiendo asegurar el



acceso de la población de la isla, al conjunto de los servicios de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación municipal.

Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular y en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno de esta Corporación con 21 votos a favor de los representantes de Coalición Canaria y el Grupo Socialista y 9 votos en contra de los representantes del Grupo Popular, acuerda:

Primero: Determinar que el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la isla, así como la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, previstas en el art. 41.2 en relación con el 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no sólo puede ejercerse a través del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal; entendiendo viable el ejercicio de dichas competencias a través de la concesión directa de subvenciones, ya que con ello no se vulneran necesariamente los principios de solidaridad y equilibrio intramunicipal, resolviendo así la discrepancia formulada por la Intervención General.

Segundo: Conceder al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico una subvención específica para la reforma del Centro Cultural de San Juan del Reparó por un importe total ascendente a ciento cincuenta mil (150.000) euros, en base a las siguientes consideraciones:

- Ser las obras incluidas en dicho proyecto básicas e imprescindibles para el correcto funcionamiento de dicha instalación cultural, debiendo en caso contrario, cerrarse al público por no contar con las condiciones y requerimientos legalmente exigidos.
- Privar a la población del barrio de San Juan del Reparó del único centro cultural con el que cuentan supondría negarles el derecho constitucionalmente reconocido de acceso a la cultura.



Tercero: Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las Administraciones Públicas intervinientes en la financiación y ejecución de las obras incluidas en el “Proyecto Básico de reforma del Centro Cultural de San Juan del Reparó” en el término municipal de Garachico.

El presupuesto previsto para la ejecución por contrata de las citadas obras asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA MIL (170.000,00) EUROS, I.G.I.C. incluido.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La aportación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar dichas obras hasta un importe máximo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00), I.G.I.C. incluido.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en el momento de la firma del presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico se compromete a:

1º) A financiar el importe restante de las citadas obras cuya estimación inicial asciende a un importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, I.G.I.C. incluido.

2º) Contratar la ejecución de las obras previstas en el “Proyecto Básico de reforma del Centro Cultural de San Juan del Reparó”, conforme a las prescripciones mencionadas en el mismo.

3º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

4º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación



Insular se han destinado a la realización de las obras objeto del presente Convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

5º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras serán contratadas por la propia Corporación Local, bajo la dirección de la Oficina Técnica Municipal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico procederá a la contratación de las obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de NUEVE (9) MESES, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.



- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Cuarto: Incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el ejercicio de 2014 la concesión de la siguiente subvención directa:

Área	Partida	Objeto	Tercero	Importe
Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico	14.069.334C.76240	Reforma del Centro Cultural de San Juan del Reparó	Ayuntamiento de Garachico	150.000

Quinto: Aprobar en fase AD un gasto total ascendente a ciento cincuenta mil (150.000) euros a favor del Ayuntamiento de Garachico (CIF P-3801500-D) para la reforma del Centro Cultural de San Juan del Reparó.

Sexto: Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del citado Convenio, así como para la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio de Colaboración para su correcto desarrollo.

15.- Convenio con el Iltr. Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para la financiación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Adecuación del entorno de la plaza de la Iglesia y Centro de Usos Múltiples de El Ravelo, Fase I", en el citado término municipal.

Visto expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de El Sauzal para la ejecución de las obras previstas en el proyecto denominado "Adecuación del entorno de la plaza de la Iglesia y Centro de Usos Múltiples de El Ravelo, Fase I", en el citado término municipal.

Resultando que el Centro de Usos Múltiples de El Ravelo fue construido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de El Sauzal mediante Convenio suscrito con fecha 23 de octubre de 2006, y su coste ascendente a un millón quinientos sesenta mil trescientos cinco con veintiocho (1.560.305,28) euros, fue asumido con un porcentaje de participación del 80% y del 20%, respectivamente.

Resultando que con fecha 28 de octubre de 2013, el Iltr. Ayuntamiento de El Sauzal presentó en esta Corporación Insular el proyecto de "Mejora de adecuación del entorno de la Plaza de la Iglesia y Centro de usos múltiples de El Ravelo", redactado



por la Oficina Técnica Municipal, a fin de adecuar el entorno de la zona donde se encuentra el referido centro cultural y mejorar la accesibilidad a los edificios que la integran, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de seiscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y seis con sesenta y cinco (637.286,65) euros.

Resultando que no obstante, dicho proyecto comprendía la accesibilidad y mejora de otras instalaciones municipales con un destino distinto del cultural, por lo cual el citado Ayuntamiento ha realizado una separata del presentado en su día, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 300.000.00 euros y un plazo de ejecución estimado de ocho (8) meses, cuya ejecución permitirá adecuar el entorno del referido centro cultural y mejorar la accesibilidad al mismo.

Resultando que la participación del Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal en el citado proyecto está referida a la ejecución de las obras con medios propios, así como a colaborar en la financiación de las incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones...etc.

Resultando que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Sauzal con fecha 21 de mayo del año en curso aprobó el texto propuesto por esta Corporación Insular para la regulación de dicha colaboración entre ambas entidades.

Resultando que la Intervención General de esta Corporación Insular con fecha 26 de mayo del año en curso formula nota de reparo a la aprobación de dicho convenio de colaboración al considerar que el ejercicio de la competencia de esta Corporación Insular de cooperación con los municipios no debe ejercerse mediante el trámite de las subvenciones directas, sino a través del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, todo ello en virtud del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio artístico insular, en ejecución de lo señalado en la Disposición Adicional Primaria de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Considerando que es competencia del Cabildo Insular de Tenerife, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la isla, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.2 en relación con el 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal, al amparo del artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá, entre otras, como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la



posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias *“las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación”*.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

Considerando que consta en el expediente el informe favorable y expreso del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, al tratarse de la aprobación de un gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en las Bases 40 y 41 de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

Considerando que en virtud de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno de esta Corporación con 21 votos a favor de los representantes de Coalición Canaria y el Grupo Socialista y 9 en contra de los representantes del Grupo Popular, acuerda:

Primero: Determinar que el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la isla, así como la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, previstas en el art. 41.2 en relación con el 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no sólo puede ejercerse a través del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal; entendiéndose viable el ejercicio de dichas competencias a través de la concesión directa de subvenciones, ya que con ello no se vulneran necesariamente los principios de solidaridad y equilibrio intramunicipal, resolviendo así la discrepancia formulada por la Intervención General.

Segundo: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación y ejecución de las obras previstas en el proyecto de “Adecuación del



entorno de la plaza de la Iglesia y Centro de Usos Múltiples de El Ravelo, Fase I", en el citado término municipal, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de las obras previstas en el proyecto de "Adecuación del entorno de la Plaza de la Iglesia y Centro de Usos Múltiples de El Ravelo, Fase I", en el término municipal de El Sauzal, redactado por la Oficina Técnica Municipal del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal.

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La participación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar el 100% de dichas obras por un importe total ascendente a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00), distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2014 150.000,00 euros.
- Anualidad 2015 150.000,00 euros.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 50% (anualidad 2014) de su participación económica al Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal en el momento de la firma del presente Convenio y, el importe restante, una vez entre en vigor el presupuesto del ejercicio 2015, previa justificación, durante el primer trimestre de dicho ejercicio, del importe correspondiente a la primera anualidad, mediante la remisión por el Ayuntamiento de El Sauzal de certificación de la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización de las obras objeto del citado Convenio.

El Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a:

1º) Ejecutar las obras previstas en el proyecto de Adecuación del entorno de la Plaza de la Iglesia y Centro de Usos Múltiples de El Ravelo, Fase I", en el citado término municipal, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

3º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular (anualidad 2015) se han destinado a la realización de las obras objeto del presente Convenio, así como que las obras se encuentran



finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

4º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones...etc.

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras objeto del presente convenio serán ejecutadas por la propia Corporación Local, bajo la dirección de la Oficina Técnica Municipal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución de las obras será de ocho (8) meses, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de El Sauzal, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA.-

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de El Sauzal.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Tercero: Aprobar un gasto a favor del Ayuntamiento de El Sauzal (CIF P3804100J) por importe de trescientos mil (300.000,00) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.069.334C.76240 y 15.069.334C.76240 (proyecto de inversión 14-054), distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2014 150.000,00 euros.
- Anualidad 2015 150.000,00 euros.



Cuarto: Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del citado Convenio, delegando en el mismo la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio de Colaboración para su correcto desarrollo.

16.- Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la financiación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Remodelación del Teatro Cine Municipal, Fase II", en el citado término municipal.

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la ejecución del proyecto de remodelación del Teatro Cine Municipal Fase II.

Resultando que el Cabildo de Tenerife elaboró en los años 1996 y 1997 un plan sectorial de instalaciones culturales, deportivas y de ocio estableciendo las necesidades y déficit de estos espacios a escala municipal, comarcal e insular, a corto, medio y largo plazo, con el objetivo primordial de llevar a la isla a unos niveles de equipamiento cultural y deportivo adecuados.

Resultando que en desarrollo del citado plan sectorial el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 1997 aprobó, el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el periodo 1997-2000. En las intervenciones de carácter cultural incluidas en dicho Plan se encuentra la ejecución del proyecto relativo a la reforma del Teatro-Cine de Icod de los Vinos (antiguo Cine Fajardo).

Resultando que a fin de materializar las previsiones de dicho plan, el día 8 de julio de 1999 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos cuyo objeto consistía en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto y Ampliación del Teatro Cine Fajardo. Dicho Convenio reconocía igualmente la necesidad de subsanar las deficiencias observadas en dicho inmueble por medio de actuaciones integrales, al comprobarse la ausencia de mantenimiento adecuado del inmueble.

Resultando que como consecuencia de lo anterior, y ante las claras patologías estructurales que tenía el edificio, las cuales no estaban recogidas en el mencionado Proyecto, se consideró más idóneo suscribir un nuevo convenio de colaboración que contemplara la demolición del citado Teatro Cine y la construcción de uno nuevo, hecho que se produjo el 11 de noviembre de 2010.

Resultando que posteriormente, a petición de la citada Corporación Municipal, el 12 de diciembre de 2011, se suscribe una addenda al citado Convenio en la que, entre otras cuestiones, se establece como objeto del mismo, la remodelación y no su demolición. A tales efectos esta Corporación Insular aportó la cantidad de (setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho con setenta y seis (75.438,76) euros, esto es, el 50% del importe del presupuesto estimado para la ejecución de la primera fase del proyecto de rehabilitación de referido teatro-cine.

Resultando que una vez efectuada dicha remodelación, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos procedió a justificar correctamente el importe del Proyecto de Remodelación del Teatro-Cine Fajardo, 1ª fase, ascendente a 149.294, 97 euros. Las



obras realizadas consistieron principalmente en garantizar la seguridad estructural del edificio, el saneamiento de las instalaciones y la impermeabilización y estanqueidad del edificio.

Resultando que el 1 de septiembre de 2014 el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos solicita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife financiación para efectuar las obras contempladas en el Proyecto de Remodelación del Teatro-Cine Fajardo, 2ª fase, por un importe de 150.000 euros, cuyo principal objetivo es el terminado del patio de butacas, especialmente en lo referente a revestimientos y acabados.

Resultando que en la aplicación 14.069.334C.76240 (P.I. nº 10-0420) del vigente presupuesto corporativo está consignada la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) euros para financiar la ejecución de la segunda fase de la rehabilitación del Teatro Cine Municipal.

Considerando que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que el artículo 22.1 de la LGS establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

Considerando no obstante, que el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Considerando que en este sentido, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Considerando que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.



Considerando que las subvenciones que se conceden de forma directa deben, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, formar parte del Plan Estratégico de Subvenciones.

Considerando que la cooperación entre las distintas Administraciones locales se consagra, entre otros preceptos legales, en el art. 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que éstas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. El mismo texto legal, atribuye a las relaciones de colaboración interadministrativas un carácter de deber, que se articula mediante la previsión de unos principios generales (arts. 10 y 55) y el fomento de instrumentos voluntarios de cooperación y coordinación (arts. 57, 58 y 87), reforzados y complementados por la previsión de la coordinación obligada y formalizada a la que se refiere el art. 59 de la Ley 7/1985.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, de aplicación a los Cabildos Insulares (en base a lo previsto en su artículo 41), así como en el artículo 43.1 a) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, son competencias propias de éstos la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, debiendo asegurar el acceso de la población de la isla, al conjunto de los servicios de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación municipal.

Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular y en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Considerando que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En consecuencia, previo informe favorable de la Intervención General y dictamen de la correspondiente Comisión Plenaria, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Icod de los Vinos una subvención específica para la ejecución de la segunda fase de la rehabilitación del Teatro Cine Municipal por un importe total ascendente a ciento cincuenta mil (150.000) euros, en base a las siguientes consideraciones:



- El Cabildo de Tenerife elaboró en los años 1996 y 1997 un plan sectorial de instalaciones culturales, deportivas y de ocio estableciendo las necesidades y déficit de estos espacios a escala municipal, comarcal e insular, a corto, medio y largo plazo, con el objetivo primordial de llevar a la isla a unos niveles de equipamiento cultural y deportivo adecuados. En desarrollo del citado plan sectorial el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 1997 aprobó, el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio para el periodo 1997-2000. El Teatro Cine Municipal es una de las actuaciones previstas en dicho plan que están pendientes de finalizar con lo cual no se merman los principios de publicidad y concurrencia legalmente establecidos.

- Desatender la petición de financiación realizada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos conllevaría un trato discriminatorio en relación con el resto de ayuntamientos de la isla y el incumplimiento del Plan de Infraestructuras Culturales Deportivas y de Ocio aprobado en su momento.

Segundo: Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del Proyecto de Remodelación del Teatro Cine Municipal, Fase II, en el término municipal de Icod de los Vinos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar dichas obras con la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 100% de su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en el momento de la firma del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a:

1º) Contratar la ejecución y dirección de las obras previstas en el Proyecto de Remodelación del Teatro Cine Municipal, Fase II.

2º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

3º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización de las obras objeto del citado Convenio.



4º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

5º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

6º) Finalizar la rehabilitación del Teatro Cine Municipal en su totalidad, a fin de ser un espacio técnicamente adecuado para el desarrollo de actividades escénicas, para lo cual buscará las fuentes de financiación que estime oportunas.

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras será responsabilidad de la Corporación Local, sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que podrá proponer cuantas instrucciones técnicas estime convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de seis (6) meses, el cuál comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Tercero: Incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el ejercicio de 2014 la concesión de la siguiente subvención directa:



Área	Partida	Objeto	Tercero	Importe
Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico	14.069.334C.76240	Rehabilitación del Teatro Cine Municipal	Ayuntamiento de Icod de los Vinos	150.000

Cuarto: Aprobar y disponer un gasto por importe de ciento cincuenta mil (150.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.069.334C.76240 (proyecto de inversión 10-0420) a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (CIF P3802200J) para atender las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del mencionado convenio.

Quinto: Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la formalización del citado convenio de colaboración, así como para la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el mismo para su correcto desarrollo.

17.- Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la financiación y ejecución del proyecto piloto de "Rehabilitación y puesta en valor de conjuntos históricos: Antiguo Santa Cruz", en el citado término municipal.

Visto el expediente relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la financiación y ejecución del proyecto piloto de **"Rehabilitación y puesta en valor del Conjunto Histórico Antiguo Santa Cruz: Rehabilitación de inmuebles de titularidad Municipal"**, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife,

RESULTANDO que el **Antiguo Santa Cruz** constituye un Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico declarado por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 299/2007, de fecha 31 de julio, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 161, de fecha 10 de agosto de 2007, en atención al alto valor patrimonial y englobar el espacio fundacional de Santa Cruz de Tenerife, cuyo ámbito está delimitado por hitos físicos y urbanos: al norte, la calle del Castillo y la Plaza de la Candelaria; al sur, el Barranco de Santos (con un apéndice en la margen opuesta, representado por el antiguo Hospital Civil); al oeste, la calle del Norte (hoy Valentín Sanz); y al este, la Avenida Bravo Murillo y la calle Candelaria.

En la actualidad está en trámite una modificación de su delimitación al objeto de incluir aquellos inmuebles de interés patrimonial que colindan con la delimitación actual, tanto por constituir ejemplos notables de las tipologías arquitectónicas que se desarrollan en la isla entre la segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del XX, como por el hecho de contribuir a reforzar el ambiente histórico del espacio denominado Antiguo Santa Cruz. Así los límites se amplían en el sector correspondiente a la margen sur del Bco. de Santos, la margen oeste del Puente del General Serrador y de la C/ Valentín Sanz, a lo largo de los ejes de la C/ Imeldo Serís y C/ Castillo hasta la intersección con la C/ Robayna, así como en la margen norte de la C/ Castillo en el tramo comprendido entre la C/ Valentín Sanz y la Plaza de la Candelaria, incorporando la totalidad de dicha plaza, junto con los inmuebles de su lado norte hasta el eje de la C/ Bethencourt Afonso.

RESULTANDO que, derivada de reuniones y conversaciones mantenidas por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se consensúa la necesidad de llevar a cabo actuaciones



tendientes a la rehabilitación del Conjunto Histórico **Antiguo Santa Cruz**, que conllevaría una puesta en valor del mismo, así como de la zona que lo circunda. Estas actuaciones potenciarían su valor patrimonial y supondría una revitalización como espacio de relación urbana que lograría dinamizar la economía de la zona posibilitando, consecuentemente, una creación de empleo, fomento del turismo urbano que constituyen unos de los objetivos incorporados al Plan de Inversiones para 2014 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que la colaboración entre ambas Administraciones Públicas consistirá en la ejecución de proyecto destinado a la revitalización del Conjunto Histórico mediante la rehabilitación de inmuebles cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sitios en el Conjunto Histórico Antiguo Santa Cruz, y dar así cumplimiento al deber de conservación del patrimonio histórico previsto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que corresponde a todas las Administraciones Públicas tanto en su condición de Administración propiamente dicha como titular de un patrimonio. A tal efecto, ambas consideran oportuno la formalización del presente Convenio de Colaboración que delimite los compromisos con carácter general asumidos por ambas partes, previéndose la aprobación de una Adenda posterior en la que se concretará las actuaciones específicas a acometer así como el contenido detallado de las mismas.

RESULTANDO que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ha elaborado un Plan de Revitalización de los Conjuntos Históricos de Canarias (2005-2015), en el que se analiza la situación en que se encuentra los Conjuntos Históricos de Canarias.

Este Plan de Revitalización de los Conjuntos Históricos de Canarias (2005-2015) constituye un documento primordial y fundamental que sirve de base para acometer las distintas actuaciones que deben realizarse en el ámbito de los distintos Bienes de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico derivado del análisis pormenorizado de todos los aspectos que confluyen en un correcto y adecuado mantenimiento de los mismos, y que permitirían su puesta en valor.

En este sentido, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista del interés existente por ambas Administraciones Públicas, ha tomado este Plan como punto de partida para llevar a cabo de manera escalonada las acciones o actuaciones necesarias para paliar las deficiencias observadas que afectan a los distintos Conjuntos Históricos de la isla y recogidas en el Plan, comenzando por el Conjunto Histórico **Antiguo Santa Cruz**, dado que se trata de unos de los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife que se encuentra muy deteriorado, a lo que se suma su ubicación en la capital de la Isla y de la provincia, por lo que cuenta con una gran afluencia de visitantes tanto nacionales como extranjeros.

El Plan de Revitalización de los Conjuntos Históricos de Canarias, por lo que al Conjunto Histórico **Antiguo Santa Cruz** se refiere, incluye un estudio detallado de cada una de las zona que integran el Conjunto Histórico así como de cada uno de sus inmuebles con valores patrimoniales que deben ser objeto conservación. Asimismo, ante la imposibilidad de acometer la totalidad de las actuaciones precisas a consecuencia de la situación económica que impide contar con la inversión necesaria para afrontarlas, se ha determinado ejecutarlas parcialmente llevando a cabo aquellas actuaciones acordes con la disponibilidad presupuestaria del momento que permitan la rehabilitación y conservación de aquellos inmuebles con valores patrimoniales.



RESULTANDO que la participación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las citadas actuaciones está referida a contratar los servicios y/o ejecutar las actuaciones; y la Corporación Insular a su financiación en la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, existiendo, a tal efecto, crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.068 336B 76240 del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, una vez entre en vigor la modificación de crédito aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 5 de septiembre del presente año. En este sentido, para formalizar la colaboración entre las dos Corporaciones se ha redactado un borrador de Convenio de Colaboración, y a tal efecto se ha requerido conformidad al mismo.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y el 8.1 y 3.j) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula los convenios de colaboración, estableciéndose en su apartado 2, el contenido de los instrumentos en los que se formalicen los mismos.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule”*; y en su apartado segundo que *“los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*. Asimismo, el apartado cuarto del referido artículo 88 determina que *“los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos”*.



CONSIDERANDO que por otra parte, y en relación a la naturaleza jurídica del expediente que se propone aprobar se encuadra en la figura de una subvención directa como se desprende de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, en el que se señala que: **“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”**. A mayor abundamiento, nos encontramos con lo preceptuado en las medidas de fomento previstas en el art. 89.1 de la Ley de Patrimonio Histórico, que las plasma a través de subvenciones.

En atención a lo expuesto, se considera que no se han incumplido los principios legales de, publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que debe respetar la Administración en su actividad subvencional puesto que dichos principios son de aplicación a las subvenciones con carácter general, pero al tratarse de un supuesto específico y en atención a la normativa antes señalada no le son de aplicación los referidos principios que deben regir una convocatoria de subvenciones.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto se habrá de recabar informe de la Intervención General de este Cabildo Insular, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; y en el artículo 27 del citado Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias **“las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación”**.

CONSIDERANDO que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal y en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, teniendo presente los Acuerdos plenarios de 24 de junio de 2011 y de 27 de septiembre de 2013; así como el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

CONSIDERANDO que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

En tal sentido, y a los efectos de conferir agilidad y eficacia al desarrollo del convenio de colaboración, se estima conviene proponer al Pleno Corporativo la delegación en el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de la competencia necesaria para acordar la aprobación de cuantas actuaciones sea preciso acometer para llevar a cabo lo estipulado en el convenio de referencia, así como para acordar, en su caso, la aprobación de la modificación puntual del mismo.



CONSIDERANDO que la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico es el órgano competente para conocer del presente asunto, en virtud de la delegación de competencias que, en materia de cultura y patrimonio histórico, ha realizado la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes con fecha 1 de octubre de 2013, autorizada previamente por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2013. Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el **PLENO** de esta Corporación, con veintiún (21) votos a favor de Coalición Canaria y Grupo Socialista, y nueve (9) en contra del Partido Popular, **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Santa Cruz de Tenerife, condicionando su eficacia a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación de crédito aprobado por acuerdo de Plenario de 5 del presente mes de septiembre, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las Administraciones Públicas intervinientes en la financiación y ejecución del proyecto piloto de “Rehabilitación y puesta en valor del Conjunto Histórico Antiguo Santa Cruz: Rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

*El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas actuaciones asciende a la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000)**, I.G.I.C. incluido.*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La aportación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1º) A financiar dichas actuaciones hasta un importe máximo de **CIEN MIL EUROS (100.000), I.G.I.C. incluido.**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el momento de la firma del presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

1º) Contratar los servicios y/o ejecutar las actuaciones previstas en el Adenda del presente Convenio.

2º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las actuaciones, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las actuaciones, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las actuaciones. Los posibles



actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

3º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las actuaciones, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como que las actuaciones se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

4º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las actuaciones, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Los servicios serán contratados y/o ejecutados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y se ejecutarán bajo la dirección de la Oficina Técnica Municipal, con la participación del personal especializado de la Sección Técnica de Patrimonio Histórico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

En el supuesto de que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife procediera a la contratación de los servicios, ésta se hará con arreglo a la legislación contractual aplicable.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las actuaciones, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones será de SEIS (6) MESES, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del contrato, en caso de contratación, o de la firma del presente convenio.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las actuaciones objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento del Conjunto Histórico, será de exclusiva responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las actuaciones de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.



- b) *El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.*

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

SEGUNDO: Aprobar y disponer un gasto por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.068 336B 76240 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2014.

TERCERO: Autorizar la actuación del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular en el citado Convenio.

CUARTO: Delegar en el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

18.- Ratificación de suscripción del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento de Arona y el Patronato de Cultura de Arona para la celebración de la 3ª FERIA TRICONTINENTAL DE ARTESANÍA

Visto expediente relativo a la organización de la 3ª FERIA Tricontinental de Artesanía a celebrar durante los días 27 de septiembre a 5 de octubre de 2014.

Resultando que en sesión celebrada el 16 de junio de 2014 el Consejo de Gobierno Insular acordó la organización del referido evento, previéndose su celebración en el Término Municipal de Arona.

Resultando que a los efectos de tal celebración se han mantenido contactos y reuniones varias con el Ayuntamiento de Arona y con su Patronato de Cultura, que han manifestado su voluntad de colaborar en la organización del mismo.

Resultando que a fin de articular tal colaboración se ha propuesto la formalización del correspondiente Convenio entre las partes implicadas, habiéndose recibido de parte del Ayuntamiento y vía correo electrónico un borrador del referido documento el pasado día 1 de septiembre de 2014.



Resultando que si bien corresponde al Pleno la competencia para la aprobación del referido Convenio, en la medida en que el inicio de la Feria está prevista para el día 27 de septiembre de 2014 y que el referido Convenio conlleva obligaciones de las partes a asumir con anterioridad a tal fecha, se ha elevado el asunto al conocimiento del Consejo de Gobierno Insular, que con fecha 15 de octubre de 2014, ha acordado su aprobación, previendo asimismo el sometimiento del acuerdo adoptado a su ratificación por el Pleno.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, aprobado en virtud de acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Único.- Tomar conocimiento y ratificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2014, relativo al Convenio a suscribir entre esta Corporación Insular, el Ayuntamiento de Arona y el Patronato de Cultura de dicho Ayuntamiento con relación a la celebración de la 3ª Feria Tricontinental de Artesanía, cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

«Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Arona y el Patronato de Cultura de Arona con ocasión de la celebración de la 3ª FERIA TRICONTINENTAL DE ARTESANÍA, durante los días 27 de septiembre de 2014 a 5 de octubre de 2014, y que se recoge como Anexo.

Segundo.- Delegar en el Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior la competencia para la formalización del Convenio a que hace referencia el punto dispositivo anterior, nombre y representación de esta Corporación Insular

Tercero.- Elevar el expediente de referencia a la primera sesión del Pleno que se celebre a los efectos de que por dicho órgano se tome conocimiento y ratifique el presente Acuerdo.»

Anexo

Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la organización de la 3ª Feria Tricontinental de Artesanía (Playa de Las Américas, del 27 de septiembre al 5 de octubre de 2014).

En Santa Cruz de Tenerife, a.....

REUNIDOS

De una parte, D. Efraín Medina Hernández con N.I.F. 43.812.746 T, en calidad de Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior del Excmo. Cabildo de Tenerife con C.I.F.: P-3800001-D, y domicilio social en Plaza de España, s/n – C.P. 38003, de Santa Cruz de Tenerife.



De otra, D. Francisco José Niño Rodríguez, con N.I.F.: 42.792.071L, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Arona, con C.I.F.: P-3800600-C, y domicilio en Plaza del Santísimo Cristo, nº1 – C.P. 38640, T.M. de Arona

Y de otra, D. Miguel Ángel Méndez Fernández con N.I.F. 42925558Z, en calidad de Presidente del Patronato de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Arona, con C.I.F: P-8800601-J, y con domicilio en Plaza del Santísimo Cristo, nº1 – C. P. 38640, T.M de Arona.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El segundo, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

El tercero, en nombre y representación del Patronato de Cultura de Arona.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, formalizan el presente documento, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que es voluntad de las partes suscribir un Convenio de Colaboración para la ORGANIZACIÓN DE LA 3ª FERIA TRICONTINENTAL DE ARTESANÍA 2014, a celebrar en Playa de las Américas (T. M. de Arona) durante los días 27 de septiembre a 5 de octubre de 2014.

II.- Que el Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuidas las competencias que en materia de artesanía se establecen en la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, entre las que figuran las de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía.

III.- Que el Cabildo organizó en 2010 y 2012 las dos primeras ediciones de la Feria Tricontinental de Artesanía, teniendo como lugar de celebración el Puerto de la Cruz y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

IV.- Que las instituciones relacionadas, dentro de las competencias que les son propias, consideran necesario y de interés, la firma del presente Convenio de Colaboración, como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles, y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en el programa a emprender.

V.- Por cuanto antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración mutua entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Arona y el Patronato de Cultura de Arona, para la celebración de la 3ª Feria Tricontinental de Artesanía durante los días 27 de septiembre a 5 de octubre de 2014.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Arona se compromete a:

- 1.- Ceder el uso del suelo del estacionamiento anexo a la confluencia de las calles Francisco Andrade Fumero, esq. con Arenas Blancas de Playa de Las Américas durante los días 15 de septiembre a 9 de octubre de 2014, para la celebración de la 3ª Feria Tricontinental de Artesanía.
- 2.- Autorizar la fijación de carpas, mobiliario y otras estructuras al pavimento mediante sistemas que garanticen la seguridad de las mismas, incluso mediante taladros y tornillos.
- 3.- Permitir la conexión de la acometida general de la instalación eléctrica de la feria a un punto de conexión municipal con la suficiente potencia para cubrir las necesidades de la misma.
- 4.- Asumir el consumo eléctrico que genere la celebración del evento.
- 5.- Realizar la limpieza regular del exterior del recinto y de los aseos previstos.
- 6.- Redactar el Plan de Seguridad y designar con cargo a su personal a los responsables del mismo.
- 7.- Mediar para asegurar la presencia de Protección Civil y Cruz Roja.
- 8.- Instalar las pancartas banderolas y muppys en los lugares habilitados del municipio, cuyo material le será aportado por el Cabildo de Tenerife.

El Patronato de Cultura se compromete a:

- 1.- Instalar un vallado perimetral del recinto ferial con anterioridad al inicio del montaje.
- 2.- Instalación de baños químicos.
- 3.- En caso de no contar en la zona con un punto de conexión a la red eléctrica se suministrará e instalará un grupo electrógeno con capacidad suficiente para soportar el consumo eléctrico del evento.
- 4.- Asumir el consumo de combustible del grupo electrógeno, así como contar con personal de mantenimiento capacitado para garantizar solución de posibles averías del grupo durante las horas de celebración del evento.
- 5.- Montaje y desmontaje de un escenario anexo a las carpas para la celebración de las actuaciones musicales que el Ayuntamiento prevea.
- 6.- Hacer difusión de la actividad por medio de los canales de comunicación que dispone, incluyendo la página web municipal y la megafonía vial por todo el Municipio.
- 7.- Distribuir las octavillas en las Oficinas de turismo y hoteles del Municipio.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- 1.- Difusión de la Feria para la captación de artesanos de las diferentes procedencias (Canarias, resto de España, Portugal, América y África).
- 2.- Ejecutar la convocatoria y selección de los artesanos expositores.
- 3.- Alquiler, montaje y desmontaje de 2 carpas de 70x15m y 1 de 35x5m (almacén); de la infraestructura modular para 130 stand, incluyendo la instalación eléctrica de los mismos y mobiliario, y de 7 carpas modulares, con su necesaria iluminación, para la ubicación de la participación de la alimentación.
- 4.- Montaje y desmontaje de cuatro torres de trust previstas para la colocación de lonas publicitarias en las cabeceras de las carpas.
- 5.- Aportar los informes y certificados de las estructuras e instalaciones que se vayan a instalar para acoger dicha feria.
- 6.- Redacción del Proyecto de Instalación eléctrica.



7.- Instalación de tarima y moqueta en toda la superficie interior de las carpas. (2.100 m²).

8.- Rotular la totalidad de los stand expositores.

9.- Dotar al recinto de la vigilancia y seguridad adecuada: contratación de un equipo de vigilancia permanente desde el comienzo del montaje de la infraestructura, prevista para el 15 de septiembre hasta las 20,00 horas del día 9 de octubre de 2014.

10.- Diseño y dirección del montaje.

11.- Limpieza diaria del interior del Recinto Ferial,

12.- Servicio de almacén y azafatas.

13.- Diseño del cartel anunciador así como de la totalidad de la papelería.

14.- Impresión del material de papelería y publicitario: cartel, octavillas, muppys, tríptico informativo; Carpetas para los expositores; acreditaciones con soportes de plástico y pinzas (350 unidades); Cartón pluma del cartel anunciador, banderolas, vallas y pancartas.

15.- Publicitar el evento mediante los siguientes medios: emisión de cuñas radio, spots de televisión, anuncios en prensa, megafonía vial por los municipios del sur de la isla, vallas y video promocional en el aeropuerto Reina Sofía.

16.- Distribución en distintos puntos de la Isla (área metropolitana y municipios del Sur) de los carteles anunciadores, antes y durante los días de celebración de la Feria.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El gasto del Ayuntamiento de Arona y el Patronato de Cultura en conjunto, no excederá en ningún caso 18.000€ en la realización de esta Feria.

CUARTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho a dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración recogida en el presente convenio, debiendo en todo caso hacerse constar por lo que se refiere a la publicidad del evento propiamente dicho, la participación de todas ellas en la organización del mismo.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

A los efectos de la supervisión de la correcta ejecución y desarrollo del presente convenio, se designan como representantes del Ayuntamiento de Arona, del Patronato de Cultura de Arona y del Cabildo Insular de Tenerife, respectivamente, a las personas siguientes:

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará su vigencia en el momento de su firma, y se prolongará hasta el día nueve de octubre de 2014.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá extinguirse, además de por la expiración del plazo pactado, por la mera petición razonada de cualquiera de las partes manifestada con al menos una semana de antelación.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio, facultará a la otra parte para rescindirlo.



NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Los firmantes de este Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado. El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe. Los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Independientemente de la aceptación del presente Convenio, ambas organizaciones se comprometen a mantener escrupuloso secreto y reserva profesional, en lo que respecta a los datos que han sido obtenidos para la elaboración del mismo, así como a cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa que la desarrolla.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por el Cabildo Insular de Tenerife, Por el Ayuntamiento de Arona, Por el Patronato de Cultura,

19.- Expediente relativo al Programa Extraordinario Bidual de Empleo Social 2014-2015

Visto expediente relativo al Programa Extraordinario Bidual de Empleo Social 2014-2015, establecido por el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios.(FECAM)

Resultando que en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014 el Pleno de este Cabildo Insular acordó aprobar *“el Texto del Convenio Marco a suscribir con Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, para el otorgamiento a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de subvenciones directas para implementar la contratación prevista en los Proyectos municipales presentados ante el Servicio Canario de Salud como consecuencia de su adhesión al Plan Especial de Empleo Social para 2014-2015, puesto en marcha por el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo y con la colaboración de la Federación Canaria de Municipios.”*

Resultando que de conformidad con lo establecido en la Estipulación Tercera del referido Convenio, *“El importe de la subvención directa a conceder por el Cabildo no podrá superar el importe consignado por municipios en la distribución de 500.000€ del Fondo Canario de Financiación Municipal entre municipios de la Isla y que se recoge como Anexo.”*; habiéndose aprobado tal distribución por la Federación Canaria de Municipios.

Considerando que se ha constatado la comisión de un error aritmético en la distribución llevada a cabo, toda vez que el sumatorio de las subvenciones a conceder supera en 1 € el total previsto de 500.000,00 €

Considerando que por la Federación Canaria de Municipios, a los efectos de solventar tal error, se ha remitido una nueva relación en la que se concreta la nueva distribución,



reduciendo en un (1) euro la subvención que podría corresponderle al Ayuntamiento de Arafo.

Considerando que en consecuencia y a la vista de tal rectificación procede igualmente la modificación del Acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2014 a los efectos de recoger la nueva distribución del crédito previsto para el otorgamiento de las subvenciones directas a que hace referencia el Convenio que en el referido acuerdo se transcribe.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.a) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, aprobado en virtud de acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Único.- Modificar el Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2014 por el que se aprueba el Convenio Marco a suscribir con Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, para el otorgamiento a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de subvenciones directas para implementar la contratación prevista en los Proyectos municipales presentados ante el Servicio Canario de Salud como consecuencia de su adhesión al Plan Especial de Empleo Social para 2014-2015, puesto en marcha por el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo y con la colaboración de la Federación Canaria de Municipios, en el sentido de recoger la rectificación llevada a cabo por la Federación Canaria de Municipios respecto de la distribución municipal de fondos; quedando el Anexo del Convenio aprobado en los términos que a continuación se relacionan y el resto del Acuerdo confirmado en sus términos originales:

ANEXO

REPARTO FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL DE 500.000,00 € ENTRE MUNICIPIOS DE TENERIFE

IMPORTE SOLIDARIDAD: 186.000,00 €
IMPORTE VARIABLE FONDO: 314.000 €

MUNICIPIO	CONCEPTO SOLIDARIDAD	DISTRIBUCIÓN VARIABLE POR FCM	TOTAL
ADEJE	6.000,00	16.504,00	22.504,00
ARAFO	6.000,00	4.586,00	10.586,00
ARICO	6.000,00	6.051,00	12.051,00
ARONA	6.000,00	24.873,00	30.873,00
BUENAVISTA DEL NORTE	6.000,00	4.727,00	10.727,00
CANDELARIA	6.000,00	8.206,00	14.206,00
FASNIA	6.000,00	4.091,00	10.091,00
GARACHICO	6.000,00	4.815,00	10.815,00
GRANADILLA	6.000,00	13.628,00	19.628,00
GUANCHA, LA	6.000,00	4.914,00	10.914,00
GUÍA DE ISORA	6.000,00	7.255,00	13.255,00
GUÍMAR	6.000,00	6.615,00	12.615,00



ICOD DE LOS VINOS	6.000,00	8.166,00	14.166,00
LAGUNA, LA	6.000,00	40.936,00	46.936,00
MATANZA DE ACENTEJO, LA	6.000,00	5.433,00	11.433,00
OROTAVA, LA	6.000,00	13.992,00	19.992,00
PUERTO DE LA CRUZ	6.000,00	9.305,00	15.305,00
REALEJOS, LOS	6.000,00	11.340,00	17.340,00
ROSARIO, EL	6.000,00	6.210,00	12.210,00
SAN JUAN DE LA RAMBLA	6.000,00	4.728,00	10.728,00
SAN MIGUEL DE ABONA	6.000,00	6.056,00	12.056,00
SANTA CRUZ DE TENERIFE	6.000,00	53.789,00	59.789,00
SANTA ÚRSULA	6.000,00	5.620,00	11.620,00
SANTIAGO DEL TEIDE	6.000,00	5.637,00	11.637,00
SAUZAL, EL	6.000,00	5.326,00	11.326,00
SILOS, LOS	6.000,00	4.733,00	10.733,00
TACORONTE	6.000,00	8.709,00	14.709,00
TANQUE, EL	6.000,00	3.942,00	9.942,00
TEGUESTE	6.000,00	4.367,00	10.367,00
VICTORIA DE ACENTEJO, LA	6.000,00	5.690,00	11.690,00
VILAFLORES	6.000,00	3.756,00	9.756,00
TOTAL	186.000,00	314.000,00	500.000,00

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMITIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

20.- Propuesta de aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos para la ejecución de la actuación denominada MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE.

A la vista del expediente iniciado con motivo de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos en relación a la actuación denominada **“MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE”**, y

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación Insular el día 14 de marzo de 2014, se remite por el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos Certificado del Sr. Secretario Accidental de dicha entidad local relativo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 10 de marzo de 2014 en los siguientes términos:

“3º.- “PROPUESTA SOBRE LA MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE PLAYA DE AGUA DULCE DEL T.M. DE LOS SILOS.-

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, Don José Gregorio Pérez Medina, relativa a la mejora y señalización del Complejo Paisajístico de la Playa de Agua Dulce de este término municipal, a través de la firma de un Convenio o herramienta similar, que impulse, mediante una intervención inteligente y mesurada, este recurso ambiental y turístico, mejorando así la accesibilidad al mar y la estancia en la zona, que literalmente transcrita dice:

Asunto: “Mejora y Señalización del complejo paisajístico de Playa de Agudulce”.

La voluntad del presente escrito que se remite al Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje (...) no es otra que la de impulsar mediante una intervención



inteligente y mesurada un recurso ambiental y turístico como es el complejo paisajístico de la Playa de Agua Dulce mejorando con ello la accesibilidad al mar así como la estancia en la zona (...).

De esta forma, en este enclave singular, se encuentran elementos de gran valor paisajístico, ambiental, patrimonial y cultural que se conjugan para lograr un marco único e idílico del litoral tinerfeño. La intervención pretendida persigue pues poner en valor los mismos de modo que se cumpliría con la línea estratégica anunciada por el Cabildo Insular de Tenerife en la presentación de sus presupuestos y que no es otra que la de favorecer la creación de empleo. Con la actuación propuesta no sólo se crea empleo en la ejecución de la misma sino que con posterioridad los servicios que se pretende implementar permitan creación adicional de empleo. Sin menoscabo del efecto positivo sobre el resto del tejido económico de la comarca en ámbitos como el turismo, la restauración, ocio, producción cultural,..

Por tanto, además de ser una de las zonas más visitadas de la comarca por sus charcos naturales, calas y playas de arena, el lugar posee además un enorme valor histórico fruto del emplazamiento en este espacio de elementos histórico-patrimoniales como el Ingenio Azucarero, la Caseta de Telégrafos, o el Antiguo Embarcadero de Daute.

La idea principal del proyecto es darle continuidad a la iniciativa emprendida dentro de Teno 2015, así como completar la puesta en valor de todo el espacio paisajístico. Contemplando para ello la mejora de la accesibilidad a la playa de aguadulce al tiempo que se procede a la adecuada señalización e información de los diferentes iconos de interés patrimonial. Complementariamente, y dada la necesidad de vertebrar los espacios públicos presentes en el área se requiere el acondicionamiento de la vía existente que se encuentra en muy mal estado de conservación causado principalmente por el tránsito de vehículos y las condiciones naturales que la rodea. Esta última actuación permitirá además consolidar el espacio necesario para el tránsito seguro de peatones así como la implementación en un momento posterior de un carril bici.

Por todo ello se realiza la siguiente Propuesta:

Firma de un CONVENIO, o herramienta similar, que permita agilizar el desarrollo de la iniciativa de manera que las acciones más urgentes puedan ser realizadas a la mayor brevedad posible.

El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos asume dentro del mismo la emisión de la conformidad con el proyecto dentro de los términos que se consensúen con el Cabildo Insular de Tenerife.

El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se compromete igualmente a colaborar y facilitar la labor de los técnicos del área de paisaje del Cabildo Insular de Tenerife así como del equipo que seleccione el área para la redacción del proyecto. Todo ello con la intención de agilizar y facilitar todas las gestiones necesarias para esta fase de la iniciativa.

El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se encargará de la emisión del correspondiente certificado de disponibilidad de los terrenos (los terrenos afectados por esta iniciativa son de titularidad municipal).



El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se responsabilizará de la obtención de las autorizaciones que sean necesarias para la actuación, así como de desarrollar cuantas acciones se entienda oportuno dentro de facilitar el desarrollo y ejecución del citado proyecto.

El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, dada la urgencia en la ejecución anticipada de una parte del proyecto debido a que las circunstancias actuales hacen ineludible una actuación provisional inmediata, se compromete a ejecutar y financiar anticipadamente, con cargo posterior a los recursos del convenio, la parte de la obra en la que es necesario el acondicionamiento del acceso al espacio. Pues este debe ser utilizado hasta el comienzo de la obra como eje fundamental de comunicación entre los barrios de San José y la Caleta de Interián. Así como su importancia durante la ejecución de la obra como eje de acceso a las zonas de intervención.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Los Silos muestra su firme compromiso en la participación activa en la resolución de cualquier circunstancia o necesidad que surgiera en el desarrollo del proyecto.

Igualmente se solicita que dentro de las obligaciones derivadas de la firma del convenio, o herramienta que se entienda oportuna, se recoja de manera expresa el compromiso del Cabildo Insular de Tenerife de asumir en su totalidad la financiación del proyecto así como de la obra correspondiente.”

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local ordinaria de 10 de marzo de 2014, en uso de las competencias delegadas por (...), adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar la Propuesta de convenio formulada por el Concejal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, Don José Gregorio Pérez Medina, relativa a la mejora y señalización del Complejo Paisajístico de la Playa de Agua Dulce de este Término Municipal.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Sr. Don José Luis Delgado Sánchez, a los efectos oportunos.”

RESULTANDO, asimismo, que con fecha 16 de julio de 2014, el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos remite diversa documentación, entre otra, la Memoria Descriptiva del proyecto de “Mejora y Señalización del Complejo Paisajístico de la Playa de Aguadulce”, cuyo apartado Tercero referido al Objeto indica que *“La idea principal del proyecto es la creación de una serie de espacios públicos que permitan el acceso y disfrute de la zona en condiciones óptimas de accesibilidad con una adecuada integración de la actuación propuesta en el paisaje y estructura del área ambiental objeto de la actuación. Completando estos espacios con una adecuada señalización e información de los diferentes iconos de interés patrimonial o natural presentes.*

Esta actuación permitirá además consolidar y vertebrar el lugar con la implementación de una serie de espacios públicos desde los que contemplar y disfrutar del paisaje, asegurando además el tránsito seguro de peatones así como implementando en un momento posterior una avenida marítima que contenga servicios como un carril bici, zonas peatonales y de descanso, etc. que terminaría de articular toda la zona.”



En parecidos términos se expresa el Programa de Necesidades, significando además que *“Habría que adecuar el acceso a los diferentes puntos de interés. Recordemos que además de ser una de las zonas más visitadas de la comarca por sus charcos naturales, calas y playas de arena, el lugar posee además un enorme valor histórico fruto del emplazamiento en este espacio de elementos histórico patrimoniales como el Ingenio Azucarero, la Caseta de Telégrafos, o el Antiguo Embarcadero de Daute.*

Los esfuerzos de la intervención se centrarán en acondicionar tres espacios de descanso y esparcimiento que se ubican de manera estratégica y que dado su emplazamiento permiten que sus vistas alcancen la totalidad del entorno de la Playa de Aguadulce y por tanto ofrecen una visión magnífica de todo el complejo ambiental.

Estos espacios habrán de dotarse de mobiliario urbano (bancos, papeleras,...) y de varios paneles informativos con la ubicación de los diferentes elementos de interés natural, patrimonial y cultural en el entorno de la playa de Aguadulce, además de uno individualizado con la información histórica o de los valores ambientales de cada uno.

Se tendrá en consideración a la hora de la proyección el hecho de que en este lugar se tiene previsto implementar un carril bici y peatonal a lo largo del trayecto comprendido desde la Caleta de Interián hasta el barrio de San José”.

RESULTANDO que a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, ha propuesto con fecha 10 de septiembre de 2014 la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo con el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos que regulará la colaboración para el desarrollo del referido proyecto, en aras de acometer en el plazo más breve posible la ejecución de la meritada actuación y establecer las obligaciones de ambas Administraciones, teniendo en cuenta la escasa capacidad económica del referido Ayuntamiento y atendiendo fundamentalmente a que el Proyecto redundará en la **regeneración y potenciación de la mejora paisajística del municipio, así como en su desarrollo turístico, económico y social.**

CONSIDERANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2011, estableció la determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación, determinado en el apartado 8.d. como competencias del Área de Carreteras y Paisaje, **la conservación y mejora del Paisaje.**

CONSIDERANDO que el Convenio Europeo del Paisaje (CEP), aprobado por el Consejo de Europa, tiene como objetivo fundamental promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes europeos. El Gobierno de España, con el impulso de los Ministerios de Medio Ambiente y Cultura, mediante las pertinentes gestiones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, ratificó este Convenio el 26 de noviembre de 2007, entrando en vigor el 1 de marzo de 2008.

En el Artículo 2 del CEP se establece como ámbito de aplicación todo el territorio de las partes, incluyéndose asimismo, las zonas terrestres marítimas y las aguas interiores. Igualmente, en su artículo 6, el convenio establece que *“Cada Parte se compromete a incrementar la sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas respecto del valor de los paisajes, su papel y su transformación.”*



CONSIDERANDO.- El Cabildo Insular de Tenerife, mediante Acuerdo Plenario de 26 de mayo de 2008, aprobó la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a los principios, objetivos y medidas contenidos en el Convenio Europeo de Paisaje. Asimismo, esta Corporación Insular es, desde el día 8 de Julio de 2009, miembro de la Red Europea de Autoridades Locales y Regionales para la Aplicación del Convenio Europeo del Paisaje (RECEP-ENELC).

CONSIDERANDO que el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, aprobado con carácter definitivo por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, tiene como objetivo principal *“la protección del paisaje como recurso natural y cultural, profundizando en el conocimiento de su estado y de las posibilidades de intervención”*, siendo objetivos generales del Plan, entre otros, *“la conservación de la calidad y diversidad de paisaje insular, tanto como expresión de su salud, diversidad ecológica y de su riqueza cultural, como por tratarse de un atractivo básico para el turismo (...) La coordinación de las políticas y actuaciones públicas que afecten al paisaje...”*; y, asimismo, establece como Objetivo Particular nº 3: *“Conservar y recuperar el paisaje litoral, con especial atención a las áreas transformadas”*, y como Objetivo Particular nº 11 *“Divulgar los valores naturales y culturales del paisaje y educar, formar y sensibilizar a la sociedad en general (ciudadanía e instituciones) en su respeto y conservación (...)”*. A su vez, en el Programa de Actuación del citado Plan se establece como la acción 33, la *“Ejecución de acciones de comunicación y sensibilización dirigidas a la sociedad tinerfeña en materia de paisaje (edición de materiales, folletos, audiovisuales, charlas, rutas guiadas, etc.)”*, con una prioridad de ejecución Alta.

CONSIDERANDO que previamente a realizar la propuesta de acción divulgativa sobre el Paisaje Litoral, se ha analizado las intervenciones que otras Administraciones y Áreas del propio Cabildo, han desarrollado sobre el medio litoral y marino. A este trabajo de búsqueda documental, se une la realización de una reunión informativa y de coordinación con el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca perteneciente al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de esta Corporación. Dicho Servicio lleva realizando diversas acciones divulgativas y de gestión sobre el medio litoral, con el fin de dar a conocer sus valores y promover su conservación, todas ellas están enfocadas desde el punto de vista de gestión pesquera y conservación del medio marino, no tratándose la componente paisajística de esta zona (Entre otras, Exposición: *Azul Marino*, Cuadernillo: *Consejos Prácticos para Mejorar el Litoral*, Cuadernillo: *Conservando los recursos marinos a través de la pesca responsable*, Publicación: *Blanquiazales en Tenerife “Los desiertos submarinos”*). Igualmente, estas iniciativas están centradas, fundamentalmente, en el medio marino, no tratándose la relación visual zona terrestre – zona marina, que define de por sí el ámbito litoral.

CONSIDERANDO que el Consejo de Gobierno Insular de esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2012, adoptó Acuerdo (notificado a todos los Ayuntamientos de Tenerife) en el que, entre otros extremos, se contemplaba lo siguiente:

*“El Área de Carreteras y Paisaje tiene ente sus principales objetivos la regeneración y potenciación de la mejora paisajística en la isla de Tenerife. **Este objetivo se alcanza solo desde la concienciación ciudadana para el cuidado de nuestro entorno, pero también esta Administración debe tomar determinadas pautas que establezcan conductas y generen procedimientos de actuación.**”*



En este sentido, el Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje tiene entre sus competencias ejercer la iniciativa de acciones y presentar al Consejo de Gobierno Insular propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia.

Por ello se ha procedido a encargar a la Unidad Orgánica de Medio Ambiente y Paisaje la redacción de una serie de documentos encargados de homogenizar los criterios de actuación para regenerar un entorno natural y continuo en todo el ámbito insular de las carreteras de la isla. Esta tarea se concreta en los siguientes aspectos: (...) **Establecer un marco de convenios con las Administraciones Públicas que deseen acogerse a los efectos de colaborar con esta estandarización y homogenización, que permitan disponer de un solo criterio de actuación paisajística, favoreciendo a aquellos que deseen acogerse estableciendo medidas compensatorias que aceleren la mejora paisajística en sus ámbitos competenciales (...)**”.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo expuesto, el objeto del Proyecto presentado ante esta Corporación Insular por el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, relativo a la “Mejora y Señalización del Complejo Paisajístico de la Playa de Agua Dulce”, está directamente vinculado a uno de los principales objetivos del Área de Carreteras y Paisaje de esta Corporación Insular cual es la **regeneración y potenciación de la mejora paisajística en la isla de Tenerife**, toda vez que el proyecto para el que se solicita financiación se propone “...la creación de una serie de espacios públicos que permitan el acceso y disfrute de la zona en condiciones óptimas de accesibilidad con **una adecuada integración de la actuación propuesta en el paisaje y estructura del área ambiental** objeto de la actuación. Completando estos espacios con una adecuada señalización e información de los diferentes iconos de interés patrimonial o natural presentes. Esta actuación permitirá **además consolidar y vertebrar el lugar con la implementación de una serie de espacios públicos desde los que contemplar y disfrutar del paisaje, asegurando además el tránsito seguro de peatones** así como implementando en un momento posterior una avenida marítima que contenga servicios como un carril bici, zonas peatonales y de descanso, etc. que terminaría de articular toda la zona”.

CONSIDERANDO que son competencias propias de los Cabildos Insulares, entre otras y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y **cooperación** jurídica, **económica** y técnica a los Municipios, **especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social**, redundando el proyecto presentado por el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, según se desprende de la documentación aportada, tanto en la **regeneración y potenciación de la mejora paisajística del municipio, como en su desarrollo turístico, económico y social.**

CONSIDERANDO que la concesión de ayuda económica al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; por la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y demás normativa que resulte de aplicación.

Considerando que el punto 1 del artículo 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), referido al régimen jurídico de las subvenciones, establece que “Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el **artículo 3**, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las



restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.”

Considerando que el artículo 3 de la LGS, relativa al ámbito de aplicación subjetivo, señala que las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley.

Considerando que la posibilidad de conceder de forma directa este tipo de subvenciones aparece prevista expresamente en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación al establecer que “...*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ...c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...*”,

respondiendo la actuación proyectada a razones de interés público de armonización de los requerimientos del desarrollo social, económico y turístico del municipio, con la preservación y mejora del paisaje y medioambiente.

En el mismo sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004, contempla igualmente en su artículo 15, último párrafo, la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder subvenciones de manera directa; y que, en este sentido, el artículo 19 de la citada Ordenanza añade que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo anteriormente expuesto, es intención del Cabildo Insular seguir en la línea de colaboración con los Municipios de la isla, en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2012, y más concretamente en el caso que nos ocupa al pretender la Administración Municipal embellecer el entorno paisajístico de su litoral armonizando una zona geográfica donde interactúan un conjunto de elementos de carácter histórico-patrimonial, natural y paisajísticamente protegido, el cual repercutirá finalmente en el desarrollo económico, turístico y social del pueblo, pues el aprecio por el paisaje desempeña un papel importante de interés general en los ámbitos culturales, medioambientales y sociales constituyendo un recurso favorable para la actividad económica y la generación de riqueza.

CONSIDERANDO que, por otra parte, el Ayuntamiento de Los Silos, además de una memoria descriptiva de la actuación que tiene previsto realizar, que incluye en su apartado 10º el Plan de Financiación, en el que consta que la única subvención solicitada es ante esta Corporación Insular, y por la totalidad del coste de la actuación, presenta una declaración del Sr. Alcalde-Presidente haciendo constar que la citada Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, siguiendo el procedimiento simplificado previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una Administración Pública. Asimismo, se ha presentado una declaración del representante del Ayuntamiento declarando que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, cumple con los requisitos exigidos en la citada ley para ser beneficiario de una subvención.

Finalmente, obra en el expediente certificado expedido por el Vicesecretario General de esta Corporación haciendo constar que la referida entidad figura al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que en lo relativo al régimen jurídico de la subvención concedida, debe considerarse conveniente, en primer lugar, el abono de la misma con carácter anticipado en virtud de lo dispuesto en el art. 34 LGS, cuyo párrafo segundo contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados de la subvención concedida, cuando su naturaleza así lo justifique, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Y en el mismo sentido, dicha posibilidad también está prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación Insular al indicar que *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

En este sentido, no solo la naturaleza de la subvención a conceder, sino la de la propia entidad beneficiaria, una Administración Municipal, justifica el recurso al abono anticipado de aquélla.

Respecto de la justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo mediante la presentación de un certificado expedido por el Secretario, o Secretario- Interventor de la Administración beneficiaria acreditativa del empleo de los fondos públicos recibidos, importe de los honorarios de redacción de proyecto y, en su caso, dirección de obra, así como el coste total de la ejecución del proyecto de obra, además de las subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actuación, en su caso. Se deberán adjuntar las minutas de honorarios que por redacción y dirección se emitan, en su caso, y todas las certificaciones de obra debidamente aprobadas por órgano competente, y la preceptiva acta de recepción, así como la certificación final, debidamente aprobadas, que deberán ser favorablemente informadas por los Servicios Técnicos del Área de Carreteras y Paisaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.I, del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

Se presentará, asimismo, una declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, y una declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar que la citada entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la referida Ordenanza General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos asume la obligación de ejecutar las obras conforme al proyecto aprobado, y hará referencia, en los actos o acuerdos que lleve a



cabo para la ejecución de la obra, a la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Carreteras y Paisaje.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

CONSIDERANDO que según la circular 1/2005 de la Intervención General, relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, “El otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena.”

Asimismo, el control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

CONSIDERANDO que en cuanto a la nota de reparo formulada por la Intervención General en Informe emitido con fecha 22 de septiembre de 2014, relativo a que “...*si bien se consideran acreditadas en el expediente las razones de interés público, han de justificarse debidamente las razones que dificultan su convocatoria pública para la concesión directa de esta subvención (...)*”, es de señalar que tales razones derivan por una parte, en que tal y como se ha expuesto, el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 16 de abril de 2012, en virtud del cual se ha impulsado el establecimiento de “... *un marco de convenios con las Administraciones Públicas que deseen acogerse a los efectos de colaborar con esta estandarización y homogenización, que permitan disponer de un solo criterio de actuación paisajística, favoreciendo a aquellos que deseen acogerse estableciendo medidas compensatorias que aceleren la mejora paisajística en sus ámbitos competenciales (...)*”, ha sido notificado a todos los Ayuntamientos de la Isla, sin que se hayan formulado otras actuaciones de similares características, lo que hace innecesaria e ineficaz una convocatoria pública con tal finalidad.

Y, asimismo, por cuanto la propia singularidad y naturaleza de la actuación prevista hace difícil la celebración de una convocatoria pública conforme con la Ley General de Subvenciones, deviniendo imposible el establecimiento de un baremo a dichos fines, lo cual justifica suficientemente que no se realice un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO que el importe de la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la redacción y dirección del proyecto de obra, así como la ejecución de la misma será de 300.000,00 €, para lo que existe crédito adecuado y suficiente en la



partida presupuestaria 2014. 045.179C.76240, proyecto 2014-156, fase contable AD con número de propuesta 14-013401, Item de Gasto número 14-021606.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión. En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

CONSIDERANDO que a fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración. A tales efectos, señalar que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *“Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas”* e indicando, en su apartado 3, que *“Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”*

CONSIDERANDO que conforme a lo previsto en el citado artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, con los votos a favor del Grupo Coalición Canaria (15) y del Grupo Socialista (7), y el voto en contra del Grupo Popular (9) atendiendo al informe de la Intervención General, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia emitida por la Intervención General conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes, toda vez que tales razones derivan de un Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de abril de 2012, en virtud del cual se impulsó el establecimiento de *“... un marco de convenios con las Administraciones Públicas que deseen acogerse a los efectos de colaborar con esta estandarización y homogenización, que permitan disponer de un solo criterio de actuación paisajística, favoreciendo a aquellos que deseen acogerse estableciendo medidas compensatorias que aceleren la mejora paisajística en sus ámbitos competenciales (...);* Acuerdo que fue notificado a todos los Ayuntamientos de la Isla,



sin que se hayan formulado otras actuaciones de similares características, lo que hace innecesaria e ineficaz una convocatoria pública con tal finalidad.

SEGUNDO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, que articule las obligaciones de cada Administración para la ejecución de la actuación denominada “**MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE**”, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE”.

(Ref.: Aut-14-0348)

Nº _____
En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día....

Y de otra, Don Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día....

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio Administrativo de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- *El Área de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo de Tenerife tiene ente sus principales objetivos la regeneración y potenciación de la mejora paisajística en la isla de Tenerife. Con este objetivo el Consejo de Gobierno Insular de esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2012, adoptó Acuerdo en el que, entre otros aspectos, se determinó el establecimiento de un marco de convenios con las Administraciones Públicas que permitan disponer de un solo criterio de actuación paisajística, favoreciendo a aquellos que deseen acogerse estableciendo medidas compensatorias que aceleren la mejora paisajística en sus ámbitos competenciales.*



Segundo.- Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución de la actuación denominada “MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE”.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE”, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, para la ejecución de la actuación denominada “MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL COMPLEJO PAISAJÍSTICO DE LA PLAYA DE AGUA DULCE”.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

- A) Asume la redacción del correspondiente documento técnico o proyecto en los términos que se consensúen con el Cabildo Insular de Tenerife, debiendo ser supervisado y conformado por los Servicios Técnicos del Área de Carreteras y Paisaje de la Corporación Insular.
- B) Se compromete a colaborar y facilitar la labor de los técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, con la intención de agilizar y facilitar todas las gestiones necesarias para esta fase de la iniciativa.
- C) Se encargará de la emisión del correspondiente certificado de disponibilidad de los terrenos.
- D) Se responsabilizará de la obtención de las autorizaciones que sean necesarias para la actuación, así como del desarrollo de cuantas acciones se estimen oportunas a fin de facilitar el desarrollo y ejecución del citado proyecto.
- E) La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- F) La financiación del resto de la inversión a realizar, en lo que, en su caso, excediera de la aportación máxima del Cabildo de Tenerife (300.000 euros).
- G) La dirección facultativa de las obras.
- H) Se compromete a la participación activa en la resolución de cualquier circunstancia o necesidad que surgiera en el desarrollo del proyecto.
- I) La conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas, a partir de la fecha de formalización de la oportuna Acta de Recepción.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A) La financiación de las obras y del coste de redacción y dirección del proyecto, hasta el límite máximo de 300.000,00 €.
- B) La supervisión, por parte de los Servicios Técnicos del Área de Carreteras y Paisaje, del documento técnico elaborado al efecto, así como de las obras que se ejecuten,



CUARTA.- Abono de la cantidad comprometida.

El pago de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se realizará una vez formalizado el presente convenio administrativo de colaboración.

QUINTA.- Justificación de la cantidad abonada.

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de la inversión realizada, mediante la presentación de:

- *Certificación expedida por el Sr. Secretario atinente al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el que se detallarán las correspondientes cuantías que comprendan la totalidad de la inversión llevada a cabo.*
- *En su caso, minuta o factura de los honorarios de redacción de proyecto y dirección de la obra.*
- *Acuerdo de adjudicación del contrato de obra por el órgano competente y formalización del contrato.*
- *Certificaciones de obra debidamente aprobadas por órgano competente; la preceptiva acta de recepción, así como la certificación final, debidamente aprobadas. Dicha documentación deberá ser favorablemente informada por los Servicios Técnicos del Área de Carreteras y Paisaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1, del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.*
- *Se presentará, asimismo, una declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, y una declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar que la citada entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la referida Ordenanza General de Subvenciones.*

SEXTA.- Reintegro de la cantidad abonada.

Procederá el reintegro de la cantidad abonada en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso asumido.

En cualquier caso, si el gasto generado por el desarrollo de la actuación fuese mayor que el inicialmente previsto, la aportación del Cabildo Insular de Tenerife no sufrirá incremento alguno. Asimismo y para el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada una vez finalizadas las obras.

En el caso de que resulte procedente el reintegro de las cantidades abonadas, queda autorizado por este acto el Cabildo Insular para la detracción de las mismas de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

SÉPTIMA.- Vigencia, modificación y extinción.



El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- *El cumplimiento de los objetivos del convenio.*
- *El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.*
- *Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.*

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y el Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; por la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y demás normativa que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*El Presidente,
Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez*

*El Alcalde-Presidente,
Don Santiago Martín Pérez'*

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€) a favor del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, con CIF P3804200H (NIT 1.832), con destino a la financiación de la referida actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 045.179C.76240 (proyecto: 2014-0156), fase contable AD con número de propuesta 14-013401, Item de Gasto número 14-021606.

CUARTO.- El abono de la aportación se realizará en los términos especificados en la cláusula Cuarta del Convenio.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.

SEXTO.- Delegar en el Consejo Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGUAS



SERVICIO ADMTVO DE AGUAS

21.- Toma en consideración de la aprobación provisional del Plan Hidrológico de Tenerife.

Vista la propuesta del Consejo de Gobierno Insular relativa a la aprobación provisional del Plan Hidrológico de Tenerife (sesión de 8-sept-2014); visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad (sesión de 19-sept-2014); vista la Enmienda presentada al anterior Dictamen por el Consejero Insular con Delegación Especial en Aguas y teniendo en cuenta que:

PRIMERO. La Isla de Tenerife cuenta con un instrumento de planificación hidrológica insular vigente desde la promulgación del DECRETO 319/1996, de 23 de diciembre, que aprueba el **Plan Hidrológico Insular de Tenerife o PHI** (BOC nº 21 de 14 de febrero, nº 22 de 15 de febrero y nº 23 de 17 de febrero de 1997).

SEGUNDO. Los diversos cambios normativos que han tenido lugar durante la etapa de vigencia del PHI y, especialmente, la entrada en vigor de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), determinan que sea necesario proceder a una **revisión integral del Plan Hidrológico**.

TERCERO. Este nuevo documento de planificación hidrológica debe dar cumplimiento a un doble mandato:

- Un **mandato sectorial**, que procede de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, DMA) y de la legislación en materia de Aguas, que requieren que para cada Demarcación Hidrográfica se elabore un **Plan Hidrológico de Cuenca**.
- Un **mandato territorial** que deriva de lo establecido en el vigente Plan Insular de Ordenación de Tenerife (aprobado definitivamente, BOC nº 058, 21/03/2011) que en su Directriz 3.3.3.2 y en sus programas de actuación, prevé la formulación de un **Plan Territorial Especial Hidrológico de Tenerife** que cumplirá las finalidades de ordenación que se corresponden con el carácter de PTE de Ordenación de Infraestructuras y de PTE de ordenación del Agua.

CUARTO. Por lo anterior, el documento que se presenta para aprobación provisional reúne tanto la naturaleza jurídica propia de los *planes hidrológicos insulares* (artículo 35 de la LEY 11/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias), como la de los *planes territoriales especiales de ordenación* (artículo 23 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por DECRETO LEGISLATIVO 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la LEY 6/2009).

Este **doble carácter del plan hidrológico** se reconoce en la **Directriz 26.1 de las de Ordenación General**, aprobadas por LEY 19/2003, de 14 de abril, según la cual: «Sin



perjuicio de la preeminencia de la planificación hidrológica y la aplicación de lo establecido en la normativa sectorial, **los Planes Hidrológicos Insulares, en su calidad de Planes Territoriales Especiales**, se adecuarán a las presentes Directrices, a las determinaciones de la Directiva por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y a las normas que la transpongan».

QUINTO. Como consecuencia de esta doble naturaleza, el presente documento **debe someterse tanto a las reglas de procedimiento y de contenido** que rigen la tramitación y aprobación de los planes hidrológicos insulares [contenidas fundamentalmente en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado (LAE) y en el REAL DECRETO 907/2007, de 6 de julio, que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), de plena aplicación en virtud de la Disposición Tercera de la Ley territorial de Aguas], como las previstas para la formulación de planes territoriales de ordenación (básicamente, el DECRETO 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias).

SEXTO. De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley de Aguas de Canarias así como en el art. 2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, corresponde al **Consejo Insular de Aguas de Tenerife** la cumplimentación del **AVANCE** y la **APROBACIÓN INICIAL** del Plan Hidrológico. Debido a la terminología que emplea el RPH, estas fases se denominaron – respectivamente – PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN / AVANCE y PROYECTO DE PLAN / DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL del PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE.

Así mismo, de conformidad con el art. 24 del TRLOTCAN, corresponde a la Administración competente por razón de la materia – en este caso, al Consejo Insular de Aguas – la competencia para la formulación de los planes territoriales especiales de ordenación así como para la tramitación del procedimiento.

SÉPTIMO. Según consta en el expediente remitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife al Servicio Administrativo de Aguas, se encuentra superada la fase de **AVANCE**, la cual se ha realizado correctamente según los informes que constan en el mismo.

OCTAVO. Por lo que respecta a la fase de **APROBACIÓN INICIAL**, consta que la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife acordó en sesión de 16 de enero de 2014, la toma en consideración del documento PROPUESTA DE PLAN / DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE y de su INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ACTUALIZADO, y ordenó la realización de los trámites de información pública, consulta pública, informe y consulta institucional. Estos trámites se efectuaron durante un plazo de tres (3) meses.

En relación con lo anterior, consta en el expediente administrativo una diligencia formulada por el Secretario Delegado del Consejo Insular de Aguas, de 5 de mayo de 2014, en la que se hace constar la relación de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública así como que durante este trámite resultaron



adecuadamente cumplimentados los requisitos de la exposición al público referidos en el art. 31 del Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias.

NOVENO. Respecto a la **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del Plan Hidrológico de Tenerife**, debe indicarse que el Consejo Insular de Aguas elaboró y tramitó un **Informe de Sostenibilidad Ambiental** que **acompañó a la Fase de Avance**, con base en el cual se elaboró una Propuesta de Memoria Ambiental que resultó aprobada en sentido **CONDICIONADO** por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en su sesión de 29 de octubre de 2012.

Junto con el documento de Aprobación Inicial, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha tramitado un **Informe de Sostenibilidad Ambiental Actualizado** que progresa en la evaluación ambiental de las propuestas de ordenación que contiene el Plan Hidrológico de Tenerife.

Este Informe de Sostenibilidad Ambiental Actualizado debe dar lugar a una Propuesta de Memoria Ambiental Actualizada, a tramitar por el Consejo Insular de Aguas con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Tenerife, según consta en el acuerdo de la COTMAC aludido anteriormente.

DÉCIMO. Con fecha **5 de septiembre de 2014**, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha remitido al Servicio Administrativo de Aguas el documento del Plan Hidrológico de Tenerife para su aprobación provisional, adjuntando al efecto en soporte digital el correspondiente expediente administrativo.

UNDÉCIMO. Así mismo, consta en el expediente administrativo un resumen detallado y pormenorizado de las modificaciones que se propone introducir en el documento que se tramita respecto al de la aprobación inicial, las cuales se considera que **NO TIENEN CARÁCTER SUSTANCIAL** por cuanto que no suponen, ni aislada ni conjuntamente consideradas, **una alteración del modelo de ocupación del territorio ni del modelo propuesto por el PHT**.

DUODÉCIMO. Dado el carácter del PHT, le **resulta de aplicación** la siguiente normativa:

- i.) Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA)
- ii.) Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (LAC)
- iii.) Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado (LAE)
- iv.) Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)
- v.) Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento estatal del Dominio Público Hidráulico (REDPH)
- vi.) Ley 10/2001, de 5 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico Nacional.
- vii.) Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- viii.) Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH)
- ix.) Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, que Aprueba la instrucción de planificación hidrológica.



- x.) Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.
- xi.) Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- xii.) Decreto 55/2006, DE 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- xiii.) Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- xiv.) Decreto 56/2011, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) para su adaptación a las Directrices de Ordenación General, para la racionalización del planeamiento territorial de desarrollo del PIOT y para la puesta de manifiesto de la complementariedad de las infraestructuras portuarias insulares.

DECIMOTERCERO. Por lo que se refiere al **plazo** de tramitación del Plan Hidrológico de Tenerife, debe decirse que la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, en su disposición derogatoria cuarta, modificó el art. 42.2 c.) del TRLOTCAN, que pasa a tener la siguiente redacción:

*“La tramitación de los instrumentos de **planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad**. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica, previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación.*

Los instrumentos de planeamiento en tramitación que, a partir de la promulgación de la Ley 6/2009 de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, estuviesen en situación de caducidad o se hubiesen declarado la misma, podrán continuar su tramitación, sin que opere caducidad, conservando, en su caso, los trámites realizados.

Reglamentariamente se regulará el contenido mínimo del acuerdo de inicio o continuidad del cronograma de tramitación y, en su caso, su eventual prórroga”.

DECIMOCUARTO. El art. 8.1 letra c) de la Ley de Aguas de Canarias atribuye al Cabildo Insular de Tenerife – como una competencia no transferida a los Consejos Insulares – la **aprobación provisional de los planes hidrológicos**.

A tenor de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, **competente al Consejo de Gobierno Insular** (art. 29.3 ROCIT) la **propuesta al Pleno**, mediante el procedimiento establecido en el art. 63, del “Plan Insular de Ordenación para su aprobación inicial y provisional, así como de los Planes Territoriales”, propuesta que fue adoptada en la sesión de este órgano de gobierno en su sesión de 8 de septiembre de 2014.



DECIMOQUINTO.- De conformidad con el procedimiento establecido en el art. 63 del citado ROCIT, consta el Dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad reunida en sesión de 19 de septiembre de 2014, y se ha admitido a trámite la siguiente **Enmienda** a dicho dictamen **presentada por el Consejero Insular con Delegación Especial en Aguas y suscrita por todos los grupos políticos** con el siguiente tenor literal:

[...]

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN RELACION CON LA SOLICITUD DE LA CÁMARA INSULAR DE AGUAS DE QUE SE MODIFIQUEN LOS ARTS. Nº 1, 18, 129, 233, 303, 475 Y 476 DEL DOCUMENTO NORMAS DEL PHT QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITACIÓN PARA SU APROBACIÓN PROVISIONAL.

REDACCIÓN PROPUESTA POR EL EQUIPO REDACTOR:

Art. 1º. Naturaleza jurídica del Plan Hidrológico de Tenerife (NAD)

La naturaleza jurídica del Plan Hidrológico de Tenerife, tal y como establece la Directriz 26.1 de las de Ordenación General, es doble:

- a. Es un plan sectorial que desarrolla lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua, en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas estatal y en el art. 35 de la Ley de Aguas de Canarias.
- b. Es un plan territorial especial de ordenación dictado en desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) que, de conformidad con lo previsto en su Directriz 3.3.3.2, cumple las finalidades de ordenación que le son propias como Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Hidráulicas (PTEOHI) y como Plan Territorial Especial de Ordenación del Recurso Agua (PTEORA).

Teniendo en cuenta esta doble naturaleza, el presente Plan Hidrológico responde al contenido y a las reglas aplicables en cuestiones de competencia y procedimiento derivadas de la normativa sectorial y de la normativa en materia de ordenación del territorio.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUAS DEL CABILDO:

Ante la última propuesta de la Cámara Insular de Aguas de **añadir un punto 3 del Art. nº 1**, con un párrafo de “prevalencia de la planificación sectorial sobre la territorial” apoyándose en una fundamentación que no se comparte, se considera errada e inapropiada la propuesta y **no puede aceptarse**.

REDACCIÓN PROPUESTA POR EL EQUIPO REDACTOR:

Art. 18º. Principios generales (NAD)

1. La planificación hidrológica y la actuación administrativa que de ella se derive se regirán de acuerdo con los siguientes principios generales.
 - a. Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.
 - b. Respeto al ciclo natural del agua.



- c. Optimización del rendimiento de los recursos hidráulicos, a través de la movilidad de los caudales en el seno de los sistemas insulares.
- d. Planificación integral que compatibilice la gestión pública y privada del agua con la ordenación del territorio y los requerimientos medioambientales.
- e. Compatibilidad del control público y la iniciativa privada.
- f. Fomento de la recuperación integral de los costes de los servicios del agua.
- g. Incorporación de la estrategia frente al cambio climático mediante la minimización de la huella de carbono de los sistemas hidráulicos.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUAS DEL CABILDO:

Ante la última propuesta de la Cámara Insular de Aguas de **modificar el apartado e. del punto 1 del Art. nº 18**, añadiendo un extenso párrafo de desarrollo del sentido de principio de “compatibilidad del control público y la iniciativa privada” **no sería necesaria dicha precisión** en una simple enumeración de los principios generales. No obstante -y aunque en la extensa documentación del PHT se amplían y puntualizan los términos, no sólo de esa compatibilidad, sino de la colaboración mutua y la importancia que tiene la actividad del sector privado en las aguas de Tenerife- en aras de alcanzar el mayor consenso posible en el texto, se acepta y propone, que los apartados d y e queden redactados con el texto siguiente:

- d. Planificación integral que compatibilice la gestión pública y privada del agua con la ordenación del territorio y los requerimientos medioambientales. **Teniendo especialmente en cuenta en los criterios de planificación el esfuerzo y papel del sector privado en la gestión de recursos hidráulicos y asignación de usos, en los términos que se establecen en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.**
- e. Compatibilidad del control público y la iniciativa privada. **Reconociendo la existencia de caudales, captaciones, canales, embalses, tuberías y otras instalaciones de titularidad privada, constituidas al amparo del derecho transitorio de la Ley de Aguas de Canarias y de la libre iniciativa particular, agrupada bajo la denominación genérica de “sector privado” .**

REDACCIÓN PROPUESTA POR EL EQUIPO REDACTOR:

Art. 129º. Orden de prioridad en el uso del agua (NAD)

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en la Instrucción de planificación hidrológica, se establece el siguiente orden de preferencia de usos específicos del agua en la Demarcación:
 - I. Usos domésticos para satisfacción de las necesidades básicas de consumo de boca y de salubridad de la población.
 - II. Abastecimiento a los servicios esenciales para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad y el bienestar social.
 - III. Usos agrarios y ganaderos
 - IV. Usos industrial y turístico.



- V. Usos recreativos
- VI. Otros usos
2. En el caso de que para un mismo uso del agua existiera competencia entre diferentes agentes demandantes, compete al Consejo Insular de Aguas de Tenerife la determinación del régimen de prioridades entre los referidos agentes, aplicando los criterios de mayor utilidad social, ambiental y económica.
3. El Consejo Insular de Aguas velará porque se asignen las aguas de mejor calidad de las disponibles al abastecimiento a poblaciones (art. 92 h TRLAE).

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUAS DEL CABILDO:

Ante la última propuesta de la Cámara Insular de Aguas de **modificar el punto 1 al Art. nº 129**, se considera más ajustada la **redacción ya pactada con el sector agrario** (que compatibiliza la legislación canaria con la estatal de carácter básico) que se transcribe a continuación.

Art. 129º. Orden de prioridad en el uso del agua (NAD).

1. De conformidad con lo previsto en la Ley de Aguas de Canarias y en la Instrucción de planificación hidrológica, se establece el siguiente orden de preferencia de usos específicos del agua en la Demarcación:
 - I. Usos domésticos para satisfacción de las necesidades básicas de consumo de boca y de salubridad de la población; **así como** abastecimiento a los servicios esenciales para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad y el bienestar social.
 - II. **Usos agrarios y ganaderos.**
 - III. Usos industrial y turístico.
 - IV. Usos recreativos.
 - V. Otros usos.

REDACCIÓN PROPUESTA POR EL EQUIPO REDACTOR:

Art. 233. Objetivos específicos de la Captación del agua (NAD)

1. Son objetivos específicos de la captación del agua:
 - ⊙ Incrementar el aprovechamiento de la escorrentía superficial.
 - ⊙ Reducir la reperforación de galerías en las zonas tradicionalmente más explotadas, y favorecerla donde el descenso del nivel freático es menor.
 - ⊙ Tratar de evitar perforaciones improductivas
 - ⊙ Propiciar el equilibrio económico – financiero
 - ⊙ Adecuar las infraestructuras existentes a los requerimientos normativos.
 - ⊙ Promover la internalización de los costes de Captación del agua.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUAS DEL CABILDO:

Ante la última propuesta de la Cámara Insular de Aguas de **añadir un nuevo punto 2 al Art. nº 233**, se considera más apropiado (no puede considerarse un “objetivo”) **mantener el mismo contenido que se propone (ya está en la redacción del equipo redactor) en el Art. 239.6** dentro del Capítulo III. GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA.

Art. 239. Criterios generales que rigen el aprovechamiento (NAD)

.../...



6. En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos por los titulares de aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior, en los términos que se establecen en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

REDACCIÓN PROPUESTA POR EL EQUIPO REDACTOR:

Art. 303. Criterios económico financieros aplicables a la gestión del Transporte del agua (NAD)

1. Las entidades gestoras de las conducciones establecerán libremente el precio por conducir las aguas afluentes hasta los puntos de derivación o salida, pero su cuantificación no debe ser arbitraria sino que se fundamentará su descomposición unitaria en los conceptos siguientes:
 - I. **Coste económico** (en euros por pipa o metro cúbico):
 - a. Para costes de explotación:
 - Por operación de entrada
 - Por operación de salida
 - Por conducción lineal.
 - b. Discriminación por calidad de agua:
 - Bonificación por buena calidad
 - Penalización por mala calidad.
 - c. Para gastos de conservación y mantenimiento.
 - d. Para gastos administrativos y varios.
 - e. Para amortizaciones.
 - f. Para reservas.
 - g. Para beneficios, en caso de que procedan.
 - h. Para impuestos, cuando procedan.
 - II. **Coste físico**, por pérdidas reales más probables (en tanto por ciento del caudal de entrada)
2. Se proscribe el cobro en especies (en agua). Ninguna entidad titular de conducciones podrá recabar de los usuarios una reducción física de caudal de entrega salvo las que estrictamente procedan por razón de pérdidas físicas inevitables en el recorrido.
3. Las conducciones integrantes de la Red Básica tendrán preferencia frente a las restantes para la obtención de subvenciones y ayudas de la Administración para realizar obras de mantenimiento, mejora, sustitución e instrumentación de sus conductos e instalaciones.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUAS DEL CABILDO:

Ante la última propuesta de la Cámara Insular de Aguas de ***añadir un nuevo punto (no se comparte el contenido sugerido) al Art. nº 303***, se considera más apropiado **modificar la numeración y denominación del artículo**, pasando a ser el nº 302, puntualizando que sólo es aplicable a la gestión de "la Red Básica de" Transporte, y pasando el anterior art. nº 302 a 303 (permuta de orden) por coherencia estructural.

Art. 302. Criterios económico financieros aplicables a la gestión de la Red Básica de Transporte del agua (NAD)

Asimismo se complementará el punto 3, quedando en la forma siguiente:



3. Las conducciones integrantes de la Red Básica tendrán preferencia frente a las restantes para la obtención de subvenciones y ayudas de la Administración para realizar obras de mantenimiento, mejora, sustitución e instrumentación de sus conductos e instalaciones. **A tal efecto, desde el CIATF se promoverá una línea específica de ayuda a la modernización y mejora de los sistemas de control e información.**

REDACCIÓN PROPUESTA POR EL EQUIPO REDACTOR:

Art. 475. Transparencia y competencia en el mercado del agua

1. Se crea en la Demarcación Hidrográfica el “Censo de agentes de mercado de aguas privadas que operan en Tenerife”, diferenciando dos categorías: agentes relevantes de inscripción obligatoria y agentes de inclusión voluntaria. (NAD).
2. Los agentes ofertantes y/o demandantes de agua que ostentaran una participación en el mercado acumulada en el año natural anterior, en términos volumétricos, igual o superior al diez por ciento (10%) comarcal y/o al cinco por ciento (5%) insular, de los últimos límites de referencia publicados por el CIATF, tendrán la obligación de declarar su función y censarse en el CIATF.
Los agentes que no excediesen las participaciones anteriores podrán declarar su función y censarse con carácter voluntario. (NAD).
3. Con carácter inicial se asumirán los límites de referencia de la tabla siguiente (NAD):

CENSO DE AGENTES DE MERCADO DE AGUAS PRIVADAS EN TENERIFE: Valores límite territoriales para autodeclaración obligatoria (*)

BALANCE TERRITORIAL	OFERTA	Oferta total de aguas privadas	Obligación de declarar (10% comarcal y 5% insular)	DEMANDA	Demanda total de aguas privadas	Obligación de declarar (10% comarcal y 5% insular)
	(m ³ /año)			(m ³ /año)		
COMARCAS HIDRÁULICAS PRINCIPALES (**)	0	107,236	10,724	0	54,737	5,474
	I	28,602,660	2,860,266	I	19,217,307	1,921,731
	II	31,490,162	3,149,016	II	21,045,811	2,104,581
	III	14,178,556	1,417,856	III	17,451,041	1,745,104
	IV	4,149,594	414,959	IV	1,644,255	164,426
	V	11,157,945	1,115,795	V	25,780,036	2,578,004
	VI	14,919,851	1,491,985	VI	10,963,743	1,096,374
	VII	28,526,306	2,852,631	VII	25,523,138	2,552,314
	VIII	28,224,170	2,822,417	VIII	30,991,640	3,099,164
TOTAL	ISLA	161,356,480	8,067,824	ISLA	152,671,709	7,633,585

(*) *Datos iniciales obtenidos a partir del BHT-2010*

(**) *Ver Memoria de Ordenación §IV.3*

Tabla 1: Censo de agentes de mercado de aguas privadas en Tenerife: Valores límite territoriales para autodeclaración obligatoria



4. A efectos de cálculo de la participación en el mercado habrá de tenerse en cuenta que:
 - a. Los volúmenes de cálculo serán los correspondientes al año natural anterior a la fecha de declaración.
 - b. El cálculo deberá revisarse con periodicidad anual.
 - c. En el caso de personas físicas, la participación se calculará como la suma de los volúmenes que le correspondan en función de su participación individual y/o como el producto del volumen total gestionado por las empresas en las que ostente intereses por su porcentaje de participación en el capital social de las mismas.
 - d. En el caso de personas jurídicas, deberá contabilizarse tanto los volúmenes gestionados directamente por ésta, como el porcentaje que le correspondan del que gestionen otras entidades participadas por ésta en función de su representación en el capital social de las mismas.
 - e. La participación se calculará, en cada ámbito, como el cociente entre el volumen determinado conforme a los puntos anteriores y el último de los publicados por el CIATF para el total del mercado de cada una de las comarcas, y del conjunto de la Isla. (NAD).
5. La declaración deberá efectuarse anualmente durante el primer semestre de cada año, y comprenderá el siguiente contenido mínimo:
 - a.) Razón social
 - b.) C.I.F.
 - c.) Domicilio social
 - d.) Código postal
 - e.) Información de contacto
 - f.) Respecto de cada una de aquellas comarcas y/o del conjunto de la Isla, cuando se supere la participación establecida en apartado 2 del presente artículo:
 - o Nombre de las comarcas donde se superan las participaciones, y/o la "Isla", en caso de que se sobrepase la participación insular.
 - o Volumen anual gestionado en metros cúbicos, durante el año natural anterior a la fecha de declaración, por cada uno de los ámbitos anteriores.
 - o Participaciones porcentuales, calculadas conforme al apartado 3 del presente artículo, para cada uno de los ámbitos y volúmenes anteriores. (NAD).
6. La información descrita en el apartado 5.vi será para uso exclusivo de la Administración a los efectos de velar por el buen funcionamiento del mercado del agua (Art. 114.2 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas). (NAD).
7. La declaración e inscripción, así como la información asociada, requerida en este artículo tendrá la consideración de "datos exigibles y requeridos por la Administración hidráulica". Su ocultación o no remisión al CIATF constituirá, por tanto, y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas, una infracción grave (NAD).



8. EL CIATF, en ejercicio de las funciones que le atribuye la legislación especial de aguas canaria, en coordinación con aquéllas que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, y otras Administraciones en materia de defensa de la competencia, promoverá acciones que contribuyan a garantizar la competencia en el mercado del agua. (ND).
9. En este sentido, previa realización de estudios específicos, se podrán aprobar ordenanzas que establezcan medidas reguladoras de la competencia, con el objeto de evitar posiciones de dominio en el mercado. (ND).

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUAS DEL CABILDO:

Ante la última propuesta de la Cámara Insular de Aguas de **sustituir la redacción por otra con tres nuevos puntos**, se considera **procedente el nuevo texto siguiente:**

1. Todos los agentes de mercado partícipes en la oferta y/o en la demanda de agua tendrán la obligación de declarar su función e incorporarse al “Censo de agentes de mercado de aguas privadas que operan en Tenerife” (NAD).
2. La Junta de Gobierno del CIATF redactará, aprobará y publicará el modelo de declaración del censo, y el procedimiento para la inscripción (NAD).
3. El CIATF, en ejercicio de las funciones que le atribuye la legislación especial de aguas canaria, en coordinación con aquéllas que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, y otras Administraciones en materia de defensa de la competencia, promoverá acciones que contribuyan a garantizar la competencia en el mercado del agua. (ND).

REDACCIÓN PROPUESTA POR EL EQUIPO REDACTOR:

Art. 476º. Desalinización de aguas subterráneas (NAD)

1. En el caso de aguas subterráneas, que por sus características físico-químicas no resulten aptas para el consumo humano (RD 140/2003 y actualizaciones que procedan) o/y para el regadío de los cultivos predominantes en una comarca, se estará a lo siguiente:
 - a. Si desde su punto de captación hasta los de distribución o/y consumo estas aguas salobres pasan por conducciones ajenas por las que circulan además aguas de otras procedencias, las aguas salobres deben ser tratadas en EDAS autorizadas en los términos de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas hasta que alcancen los niveles de aptitud estipulados.
 - b. Si desde su punto de captación hasta los de distribución o/y consumo estas aguas salobres pasan por conducciones propias de la entidad titular del aprovechamiento o de los propios usuarios finales, se estará a lo que determinen los mismos.



2. Si las aguas subterráneas de las características anteriores deben pasar, necesariamente, por conducciones de terceros —mezclándose con aguas de otra procedencia— no podrán ser objeto de aprovechamiento si no son sometidas a tratamiento desalinizador que evite el perjuicio de aquellas otras con las que se mezclaría. Excepto en circunstancias excepcionales que sean autorizadas expresamente por el CIATF.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUAS DEL CABILDO:

Ante la última propuesta de la Cámara Insular de Aguas de **sustituir íntegramente el Art. nº 476**, se considera más ajustada la **redacción ya pactada con el sector agrario** de modificar sólo el punto 2, con el **añadido de una puntualización a final del párrafo** sobre el órgano competente; quedando el punto en los términos que se transcriben a continuación:

1. En el caso de aguas subterráneas, que por sus características físico-químicas no resulten aptas para el consumo humano o/y para el regadío de los cultivos predominantes en una comarca, se estará a lo siguiente:
 - a.) Si desde su punto de captación hasta los de distribución o/y consumo estas aguas salobres pasan por conducciones ajenas por las que circulan además aguas de otras procedencias, las aguas salobres deben ser tratadas en EDAS autorizadas en los términos de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas hasta que alcancen los niveles de aptitud estipulados.
 - b.) Si desde su punto de captación hasta los de distribución o/y consumo estas aguas salobres pasan por conducciones propias de la entidad titular del aprovechamiento o de los propios usuarios finales, se estará a lo que determinen los mismos.
2. Si las aguas subterráneas de las características anteriores deben pasar, necesariamente, por conducciones de terceros —mezclándose con aguas de otra procedencia— no podrán ser objeto de aprovechamiento si no son sometidas a tratamiento desalinizador que evite el perjuicio de aquellas otras con las que se mezclaría. **Excepto aceptación unánime por todos los usuarios de las mismas, o en circunstancias excepcionales que sean autorizadas y determinadas expresamente por la Junta de Gobierno del CIATF.**

[...]

DECIMOSEXTO.- Finalmente, una vez se produzca la aprobación provisional del Documento Plan Hidrológico de Tenerife, se deberá dar traslado del mismo al Gobierno de Canarias para que, de conformidad con el artículo 7 c) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, proceda a su aprobación definitiva.

Por lo expuesto, el Pleno **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1º.- Aprobar la Enmienda**, transcrita en el apartado decimoquinto del presente, propuesta por el Consejero Insular con Delegación Especial en Aguas al Dictamen aprobado por la Comisión Plenaria Permanente de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas en sesión de 19 de septiembre de 2014, y admitir la modificación de los artículos del documento Normas del PHT que se detallan en la misma.



- 2º.- **Aprobar provisionalmente el documento PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE**, una vez analizadas, resueltas y/o incorporadas al texto del mismo las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, así como los informes emitidos con relación a la consulta institucional efectuada, así como las modificaciones que resultan de la Enmienda anterior, **incorporándose como ANEXO a este acuerdo copia del texto definitivo de dicho documento.**
- 3º.- **Dar traslado del documento PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE aprobado provisionalmente** a la Viceconsejería de Pesca y Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias para que, de conformidad con el artículo 7 c) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, proceda a la aprobación definitiva del PHT.

MOCIONES

- 22.- **Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista instando a la paralización del proceso de privatización de AENA y en defensa de los aeropuertos de Tenerife.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista instando a la paralización del proceso de privatización de AENA y en defensa de los Aeropuertos de Tenerife, tras el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y habiéndose celebrado la correspondiente votación con un resultado de 22 votos a favor de los Consejeros de los Grupos proponentes y 9 votos en contra de los Consejeros del Grupo Popular, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife reitera lo expresado en los acuerdos adoptados en 2008 y 2013 sobre la idoneidad de un modelo de cogestión participada por todas las Administraciones públicas implicadas, que garantice el carácter público de la entidad gestora de los aeropuertos.

2.- Instar al Ministerio de Fomento a paralizar la entrada de capital privado en Aena, manteniendo su carácter enteramente público, a fin de evitar la venta o cierre de infraestructuras aeroportuarias dentro de la red que actualmente conforma Aena.

3.- En caso de que el procedimiento de enajenación de Aena continúe, instar al Gobierno de Canarias a aplicar el punto 13 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía, cuyo tenor literal establece que a la Comunidad Autónoma le corresponde la competencia de ejecución de “puertos y aeropuertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa”.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“La aprobación del Real Decreto Ley 8/2014 de 4 de julio, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, supone la modificación de una muy variada normativa, entre la cual figura la gestión de los aeropuertos por parte del organismo público AENA.

Al margen de la escasa seriedad jurídica que representa la aprobación de un Real Decreto Ley de estas dimensiones, con el fin de escamotear el legítimo debate



parlamentario y convertir a las mayorías absolutas del partido que sustenta al Gobierno en ambas Cámaras en meras certificadoras, para Canarias es especialmente preocupante el apartado dedicado a los cambios en gestión de los aeropuertos, por cuanto es una puerta abierta a la entrada de capital privado, la privatización de los aeródromos y su subordinación a la rentabilidad exclusivamente económica, en detrimento de su función social o su interés general.

El RDL segrega definitivamente la navegación aérea de la red aeroportuaria; lo que era Aena se llamará ENAIRE, Aena Aeropuertos SA pasa a llamarse Aena SA. La única relación entre ambas es de mera propiedad. De momento, ENAIRE conserva el 100% del capital de Aena, pero el propio RDL establece la creación de una Comisión para el proceso de enajenación de acciones sin que en ningún momento se recoja en la norma que el 51% del capital deba permanecer en manos públicas, a pesar de lo manifestado por los responsables de Fomento.

Es la primera vez en que, por ley, se abre la posibilidad del cierre o venta de infraestructuras, con la consecuente disgregación de la red dentro de un sector estratégico. Los grandes aeropuertos españoles no se verán afectados, pero la propia normativa fija que para la enajenación de los valorados en menos de 20 millones de euros bastará con la autorización del Secretario de Estado de Infraestructuras, y no del Ministro del ramo.

Para los aeropuertos de Tenerife y en especial el de Tenerife Norte Los Rodeos, la amenaza de privatización no puede resultar más tangible. Y esto es de una singular gravedad, habida cuenta de la importancia de este aeródromo para Tenerife, para su área metropolitana y especialmente para su comarca norte. Garantizar una adecuada conectividad es fundamental para conservar y aumentar la afluencia de visitantes y potenciar el sector turístico, la economía y la generación de empleo, así como una movilidad interinsular fluida y sostenida. La privatización o el cierre de Los Rodeos acarrearía unas consecuencias catastróficas para todo el norte de Tenerife, imposibles casi de cuantificar, por cuanto toda la Isla pasaría a depender de un único aeródromo y la llegada de turistas se dificultaría en grado sumo.

Cabe recordar que el Cabildo Insular de Tenerife, en sendos acuerdos adoptados en 2008 y 2013, ha apostado por un modelo de cogestión aeroportuaria en el que sean partícipes las Administraciones central, regional, insular y municipal, que seguimos reivindicando como válido y en todo caso, mejor para los intereses de las Islas y los ciudadanos que la privatización de estas infraestructuras por los perjuicios ya descritos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife reitera lo expresado en los acuerdos anteriormente citados sobre la idoneidad de un modelo de cogestión participada por todas las Administraciones públicas implicadas, que garantice el carácter público de la entidad gestora de los aeropuertos.

2.- Instar al Ministerio de Fomento a paralizar la entrada de capital privado en Aena, manteniendo su carácter enteramente público, a fin de evitar la venta o cierre de infraestructuras aeroportuarias dentro de la red que actualmente conforma Aena.

3.- En caso de que el procedimiento de enajenación de Aena continúe, instar al Gobierno de Canarias a aplicar el punto 13 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía, cuyo tenor literal establece que a la Comunidad Autónoma le corresponde la competencia de ejecución de “puertos y aeropuertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa”.

23.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista para el mantenimiento y potenciación de los Juzgados de Paz.



Vista moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista para el mantenimiento y potenciación de los Juzgados de Paz, tras el oportuno debate de la moción que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1º.- Reiterar el Acuerdo Institucional adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 28 de junio de 2013.

2º.- Instar al Gobierno de España a que en el Anteproyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial, se mantengan los Juzgados de Paz.

3º.- Instar al Gobierno de Canarias que lleve a cabo las acciones oportunas para el mantenimiento de los Juzgados de Paz como piezas esenciales del acercamiento de la administración a la ciudadanía.

4º.- Instar al Parlamento de Canarias para que adopte acuerdo para la defensa de la permanencia de los Juzgados de Paz.

5º.- Instar a todos los Ayuntamientos de la Isla a que adopten acuerdo para la defensa de la permanencia de los Juzgados de Paz.

6º.- Instar a los Cabildos Insulares para que adopten acuerdo para la defensa de la permanencia de los Juzgados de Paz.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“El pasado día 28 de junio de 2013, El Cabildo Insular de Tenerife adoptó acuerdo institucional con el siguiente tenor literal:

“Acuerdo Institucional:

- *Solicitar al Gobierno de Canarias que defienda ante el Ministerio de Justicia que la modificación de la planta judicial mantenga las actuales competencias de los Juzgados de Paz, para que continúen ejecutándose con la misma eficacia que hasta ahora ante la ciudadanía.*
- *Instar al Ministerio de Justicia a que garantice la cercanía que ahora representan los Juzgados de Paz, en Canarias en general, y en Tenerife en particular, que se han revelado como altamente eficaces y próximos a la ciudadanía, evitando que se deriven costos para la población, y manteniendo su gratuidad.”*

Con el transcurso del tiempo y conociendo que el Anteproyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial que quiere impulsar el Gobierno del Estado, contempla la supresión de estos órganos, y que está aún en la agenda de iniciativas legislativas que quiere impulsar el Gobierno del Partido Popular, con el Ministro Ruiz-Gallardón a la cabeza, parece oportuno mostrar de nuevo la preocupación del Gobierno Insular por esta decisión, instando al resto de Instituciones Canarias a que se sumen a esta acción en defensa de los Juzgados de Paz.



Asimismo, hace unas semanas el Presidente de esta Corporación recibió la visita de la Asociación de Jueces de Paz de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (AJUPASTE), encuentro en el que el colectivo trasladó la inmensa incertidumbre y preocupación de los profesionales que desempeñan tales funciones ante esta situación.

Por habitantes, municipios, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz, la población de Canarias destinataria de los servicios que prestan los 69 Juzgados de Paz es de un tercio, esto es, 720.000 canarios y canarias que pueden verse afectados por esta reforma legal que olvida y discrimina a Canarias.

Por otro lado, Canarias con 88 municipios en un territorio fragmentado en 8 islas y con una dispersión geográfica muy importante, que dibuja una situación de conectividad complicada, debe ser destinataria de una Administración de Justicia que acerque un servicio público esencial a los ciudadanos, por lo que se hace necesario la existencia de estos órganos que, en el ámbito del Poder Judicial, no han hecho otra cosa que demostrar su eficacia.

Si, además, analizamos el coste para gasto público del mantenimiento de los Juzgados de Paz, referidos al año 2014, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, resulta que los 42 Juzgados de Paz de las 4 islas tienen un coste de mantenimiento de 77.136 euros.

Por otro lado, la figura de los Jueces de Paz presta un servicio cercano, eficaz, de calidad y con un coste de prestación de servicios públicos presupuestariamente asumible.

Los Juzgados de Paz, tienen funciones en asuntos diversos de afectan a la cotidianidad de los ciudadanos y de la Administración de Justicia, como son exhortos civiles, penales y otros, auxilio judicial, citaciones y providencias (requerimientos monitorios), publicación de edictos, juicios verbales de faltas, actos de conciliación, ejecutoria. También desarrollan funciones de Registro Civil muy cotidianas como son certificaciones (en sus tres secciones: nacimientos, matrimonio y defunciones), inscripciones marginales, auxilio registral, formación de expedientes, expedición de libros de familia y duplicados, fe de vidas, licencias de sepultura.

Además, y muy importante, existen otras tareas propias de los Jugados de Paz, no reflejadas en las estadísticas, pero no menos necesarias, como son labores preventivas ante conflictos vecinales, actuando como mediadores, conciliadores o árbitros, evitando así la judicialización de los problemas y, por consiguiente, la merma de la saturación de la Administración de Justicia y todas las actuaciones que suponen alivio de cargas de trabajo a los Juzgados y Tribunales de Justicia Ordinarios.

Asimismo, desempeñan una labor asistencial y social que se manifiesta en el conocimiento personal y cercano del vecino, trabajando en íntima colaboración con los servicios sociales municipales y con la policía local.

Por todo ello, de llevarse a cabo la reforma pretendida por el Ministerio de Justicia, la planta judicial que actualmente conocemos cambiaría radicalmente, pues se suprimirían los diferentes partidos judiciales, las audiencias provinciales y se acabaría con los Juzgados de Paz.

En definitiva, lo que se conseguiría como efecto inmediato, es alejar la Administración de Justicia de la ciudadanía, de tal manera que para cualquier trámite judicial cualquier ciudadano de Canarias ha de desplazarse a la Capital de la Provincia y, por tanto, gran parte de los canarios y canarias, nos vamos a ver perjudicados con dicha reforma, que también lleva unida la privatización de los servicios de los Registros Civiles, hasta el momento gratuitos.

Por todo lo expuesto anteriormente, se eleva al Pleno el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Reiterar el Acuerdo Institucional adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 28 de junio de 2013.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España la retirada definitiva del Anteproyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

TERCERO.- Instar al Gobierno de Canarias que lleve a cabo las acciones oportunas para el mantenimiento de los Juzgados de Paz como piezas esenciales del acercamiento de la administración a la ciudadanía.

CUARTO.- Instar al Parlamento de Canarias para que adopte acuerdo para la defensa de la permanencia de los Juzgados de Paz.

QUINTO.- Instar a todos los Ayuntamientos de la Isla a que adopten acuerdo para la defensa de la permanencia de los Juzgados de Paz.

SEXTO.- Instar a los Cabildos Insulares para que adopten acuerdo para la defensa de la permanencia de los Juzgados de Paz y administración de justicia.”

24.- Moción del Grupo Popular para instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a incentivar la donación de órganos.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a incentivar la donación de órganos, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. El Pleno del Cabildo de Tenerife insta a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a seguir trabajando, en el marco del Consejo Inter territorial del Sistema nacional de Salud y en coordinación con el Ministerio de Sanidad, en la elaboración de todas las medidas necesarias para el fomento de las donaciones de órganos.
2. El Pleno del Cabildo de Tenerife insta a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a mostrar a la Organización Nacional de Transplantes su reconocimiento por revalidar por vigésimo segundo año consecutivo el liderazgo mundial en transplantes.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente en su tenor literal:

“La cuestión de los transplantes constituye una de las acciones más altruistas que un ser humano puede llevar a cabo a lo largo de su existencia para aliviar el sufrimiento de otros.

España siempre ha sido uno de los principales países a la cabeza de donaciones de órganos, poniendo de manifiesto una vez más la solidaridad de sus gentes a la hora de compartir el bien máspreciado que se puede poseer: la vida.



Esta labor ha sido propiciada por organismos como la ONT (Organización Nacional de Transplantes) que, fruto de un intenso trabajo, han logrado mantener en niveles elevados las cifras de estos años.

Buena prueba de ello son los datos de 2011 que situaron a nuestro país como líder mundial en transplantes con un total de 4211 fruto de 1643 donaciones anónimas. De ellas, el detalle nos muestra que 2.551 fueron renales, 1.084 hepáticos, 247 cardíacos, 238 pulmonares, 83 de páncreas y 8 de intestino.

El año pasado tampoco defraudó en lo relativo a cifras de donaciones, arrojando unas cifras de 4.279 trasplantes, de 1.655 donantes, lo que le permite seguir siendo por vigésimo segundo año consecutivo líder mundial en esta práctica médica.

En lo que a tasa de donantes (35,12 donantes por millón de personas) nuestro país continúa ostentando el liderazgo mundial, por delante la UE de los 27 con 19,2 donantes por millón de habitantes; Estados Unidos (25,8 pmp) o Australia (15,5 pmp).

No obstante el esfuerzo de las administraciones públicas debe de seguirse centrandose en la potenciación de tan noble acción ya que nunca son suficientes las cifras de donantes para el número de órganos demandados por los pacientes con algún tipo de dolencia.

Por todo ello se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a seguir trabajando, en el marco del Consejo Inter territorial del Sistema nacional de Salud y en coordinación con el Ministerio de Sanidad, en la elaboración de todas las medidas necesarias para el fomento de las donaciones de órganos.

2.- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a mostrar a la Organización Nacional de Transplantes su reconocimiento por revalidar por vigésimo segundo año consecutivo el liderazgo mundial en transplantes.”

25.- Moción del Grupo Popular para implementar protocolos de actuación en materia de prevención de violencia de género entre los adolescentes.

Vista moción presentada por el Grupo Popular para implementar protocolos de actuación en materia de prevención de violencia de género entre adolescentes, tras el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Cabildo Insular de Tenerife continuará implementando las líneas de trabajo emprendidas desde el Área de Educación, Juventud e Igualdad a través de los programas “Internet sin Riesgos” y “Enrédate sin Machismo”, a fin de sensibilizar y prevenir la violencia de género entre los adolescentes por medio de acciones educativas

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:



“Los últimos estudios y encuestas sobre relaciones sentimentales entre adolescentes demuestran la confusión que existe entre estos jóvenes de entre trece y diecinueve años entre violencia de género y demostraciones de amor, y el uso de las nuevas tecnologías en estas edades como nueva herramienta para el maltrato.

La multitud de campañas de sensibilización e informaciones sobre violencia de género llegan a los adolescentes, conocen el discurso, pero son incapaces, en la mayoría de casos, de trasladarlo a sus relaciones de pareja y a su vida diaria.

El Gobierno de España publicó en noviembre de 2013 el estudio Evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género, en el que el 12% de los encuestados, con edades entre trece y diecinueve años, no considera maltrato ni amenazar ni recibir amenazas de su pareja en el caso de que quieran romper la relación.

Este estudio también recoge cómo un 28% de las chicas aseguran haber sufrido un control “abusivo” por parte de su pareja, un 16,4% de los chicos reconoce controlar a su novia hasta el mínimo detalle, y dos de cada diez chicas se declaran controladas mediante el teléfono móvil. Sin embargo, estos adolescentes no reconocen estos comportamientos como violencia de género.

Otra de las señales de alarma de la confusión que existe entre los adolescentes entre amor y violencia está en la justificación de los celos como una expresión de amor, siendo un 35,8% de las chicas y un 36,8% de los chicos quienes aseguran han recibido el consejo de que “los celos son una expresión de amor”.

La forma más directa de llegar a estos adolescentes para concienciarles, demostrarles y enseñarles qué es violencia de género es mediante campañas, cursos, clases y conferencias en los centros educativos, amén de otras políticas activas de concienciación.

Por ello se somete a la consideración de este Pleno el siguiente acuerdo:

- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta a la Corporación a elaborar, reforzar, aumentar, actualizar e insistir en una campaña específica contra la violencia de género dirigida a los adolescentes.”

26.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a una financiación equilibrada de las universidades canarias.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a una financiación equilibrada de las universidades canarias, celebrado el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a garantizar a la Universidad de La Laguna y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria una dotación presupuestaria suficiente y estable para financiar de forma adecuada su actividad y alcanzar los objetivos de excelencia que persiguen nuestras Universidades.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:



“La financiación en materia universitaria es un indicador de la importancia que los ejecutivos dan a la educación como motor de cambio de modelo productivo. Inicialmente la inversión económica no obtiene unos beneficios inmediatos, pero es sobradamente conocido que el retorno que las mismas producen es manifiestamente superior al esfuerzo presupuestario inicial.

En el caso de las Universidades Públicas de Canarias, los Rectores han siempre puesto de manifiesto la necesidad de redoblar esfuerzos en materia de financiación, no únicamente como un derecho inalienable, sino como consecuencia lógica de la implantación de la convergencia con el Espacio Europeo de Educación Superior.

Este último (aun siendo un instrumento para la mejora substancial de la empleabilidad de nuestros universitarios) desequilibra la frágil balanza económica de los Centros universitarios, al provocar un descenso estructural manifiesto de alumnos matriculados como consecuencia directa de la reducción de los años lectivos por el tránsito de licenciatura a grado.

Ya lo apuntara el propio Rector de la Universidad de La Laguna en su discurso de apertura del curso académico 2014 – 2015, en la que ponía el énfasis en la necesidad de abandonar el “...estrangulamiento financiero...” y el “...sentimiento de agravio de no haber dispuesto de los medios...”, que cifraba en 30 millones de euros, junto con el “...desequilibrio flagrante en el tratamiento por parte de la administración educativa a las dos universidades públicas canarias...”.

Es por ello que el Grupo Popular del Cabildo Insular de Tenerife somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a la financiación equitativa de las universidades públicas del archipiélago, atendiendo a sus especificidades.”

PREGUNTAS

27.- Pregunta del Grupo Popular acerca del campo de fútbol El Mayato en Guía de Isora.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca del campo de fútbol El Mayato en Guía de Isora, del siguiente tenor:

“En relación con la reciente aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Guía de Isora para la ejecución del Proyecto denominado mejora de talud en el margen N.O. de la carretera TF-82, a su paso por el núcleo de Chío, ¿tiene previsto esta Corporación realizar alguna actuación para la edificación de un muro de contención que permita la ampliación del campo de fútbol anexo de “El Mayato”?”

Contesta D. José Luis Delgado Sánchez, Consejero del Área de Carreteras y Paisaje, diciendo que el pasado 5 de septiembre se trató este mismo punto en el Pleno estando previsto por parte de esta Corporación lo que se acordó en el citado Pleno y que ya conoce el Grupo Popular. El día de 5 de marzo de 2014 el Ayuntamiento de Guía de Isora solicitó al Cabildo la colaboración para actuar en esta zona al ser colindante con una carretera insular y para que no hubiera problemas de afecciones se pidió que fuera el Cabildo el que liderara este tema, que el Ayuntamiento paga íntegramente ya que se detrae de su carta municipal.



D. Antonio Alarcó Hernández, Presidente Portavoz del Grupo Popular, comenta que conocen efectivamente la gestión que se ha llevado a cabo pero que existe un punto concreto que es una infraestructura alrededor del campo que si no se realiza no se podría utilizar el mismo, que es sobre lo que se formula la pregunta.

Contesta el Sr. Delgado Sánchez que, por lo que respecta al muro, se ha aprobado el día 5 de septiembre de 2014 la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Guía de Isora, y se iniciará el proceso de licitación que esperan tener terminado como máximo en febrero de 2015.

28.- Pregunta del Grupo Popular acerca de la mesa de transportes.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca de la mesa de transportes del siguiente tenor:

“En relación con el acuerdo plenario en materia de transportes adoptado por este Órgano, ¿a qué se está esperando para la convocatoria y constitución de la llamada Mesa de transporte?.”

Contesta D. Manuel Ortega Santaella, Director Insular de Movilidad de esta Corporación, diciendo que se está a la espera de la formalización de un acuerdo con la Universidad de La Laguna para contar con su apoyo en la organización de las sesiones, en la elaboración de informe técnico de antecedentes y en la difusión de los debates y de las conclusiones.

Interviene el Sr. Alarcó Hernández para decir que lo que su Grupo solicita es que se convoque la Mesa de transporte, con el informe de la Universidad o no, entendiendo que es conveniente que se convoque tal y como se aprobó en el Pleno.

El Sr. Ortega Santaella manifiesta que efectivamente en el Pleno de septiembre de 2013 se fijó que el Consejo Insular de la Movilidad, que es el nombre de este foro definido como un órgano de concertación y debate, debería fijar la política en materia de movilidad y para ello el debate se tendría entre las organización empresariales, sindicales, de expertos y usuarios más representativas. La movilidad sostenible, la accesibilidad, la garantía de la accesibilidad a las personas de movilidad reducida, ayudas, bonificaciones y mejoras del servicio eran sus objetivos. Para ello, desde el primer momento se han mantenido numerosas reuniones con los diferentes colectivos y sobretodo con los diferentes intereses involucrados. La accesibilidad, la organización de líneas, sistemas tarifarios, condiciones laborales, compatibilidad con el taxi y nuevos usos como el coche compartido, etc. Nos dimos cuenta desde el primer momento que era necesario organizar el debate por separado para lograr identificar a los colectivos, a los portavoces y las principales reivindicaciones, y de esa fase inicial ya se han alcanzado muchos acuerdos incluso para poner en marcha programas de actuación, destacando cuatro: Con los colectivos de la discapacidad inicialmente a través del Consejo Insular de la Discapacidad, además de compartir los objetivos del Plan de accesibilidad conjunto Cabildo, TITSA y Tranvía, con 114 medidas concretas de actuación y un presupuesto de 2.400.000 €, se ha logrado poner en marcha la Mesa de la accesibilidad y el programa diálogo sin barreras que ya es utilizado hoy por decenas de personas con discapacidad para informarse de la oferta de servicios en TITSA y hacernos llegar incidencias del servicio que son resueltas de manera muy breve; para la movilidad colectiva y estudiantil hemos hablado con diferentes sindicatos y hemos diseñado planes de movilidad colectiva que van a incorporarse al



diseño del futuro sistema de billete único; el fomento del coche compartido rescatando proyectos de ofertas de carriles vao siempre en colaboración con los modos de transporte colectivo, la planificación y la coordinación de los diferentes modos de transporte, por ejemplo participando activamente en la elaboración de la primera tesis doctoral sobre este tema realizada en la Universidad de La Laguna, en la que entre sus conclusiones se valora al Cabildo Insular de Tenerife como la Administración pública canaria con mayor desarrollo tanto en la planificación a través del Plan territorial como en el Programa de actuación; gracias a la política de Gobierno Abierto hemos conocido el interés ciudadano por la pronta puesta en marcha de facilidades para mejorar el uso del transporte gracias a las nuevas tecnologías, programas con el vía-móvil o la extensión de tarifa plana a toda la Isla que ya están en funcionamiento o en fase piloto. Efectivamente ya es el momento de estructurar todos estos debates en el Consejo Insular de la Movilidad, pero tenemos dos restricciones que no debemos perder de vista: garantizar una organización técnica e imparcial de los debates y minimizar cualquier gasto suplementario en el Área, cosa que además el Grupo Popular ha puesto mucho interés en remarcar. Por ello creemos que la Universidad de La Laguna (ULL) es una institución que cuenta no solo con el prestigio sino con el ánimo demostrado de participar en estos temas y, en breves semanas alcanzaremos un acuerdo que amplía el que ya tenemos con el Instituto Universitario de Desarrollo Regional que sirvió para analizar detalladamente en comportamiento de los estudiantes de la ULL antes y después del tranvía.

29.- Pregunta del Grupo Popular acerca del Plan de Infraestructuras deportivas regionales.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca del Plan de infraestructuras deportivas regionales, del siguiente tenor:

“¿Se ha consultado desde la Consejería de Deportes de esta Corporación la confección del llamado Plan Regional de Infraestructuras deportivas?”

Contesta D^a M^a del Cristo Pérez Zamora, Consejera delegada de Deportes de esta Corporación, diciendo que el 27 de junio de 2014 se aprobó en este Pleno una moción institucional al respecto que se remitió al Gobierno de Canarias, y si bien no nos han contestado si nos han informado que está en el Servicio Jurídico de la Consejería.

Le gustaría aclarar que en infraestructuras deportivas y equipamiento la Ley establece a los Cabildos la gestión de líneas de colaboración con los municipios.

Interviene brevemente el Sr. Alarcó Hernández para decir que agradece la aclaración pero entiende que no tiene sentido que todavía no se apruebe ese Plan porque el Cabildo no puede seguir trabajando de esta manera y solicita que, por parte del Cabildo, se insista para que esto se arregle de forma inmediata, a lo que contesta la Sra. Consejera que para nosotros es una preocupación pero tenemos que seguir actuando en esta línea, sobretodo por las constantes demandas de los propios Ayuntamientos en especial en mantenimiento y reforma de las instalaciones ya existentes.

30.- Otros ruegos y preguntas.

A) El Sr. Presidente, D. Carlos Alonso Rodríguez, interviene para en nombre del Pleno felicitar a D. Antonio Doreste Armas por su nombramiento como



Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a lo que se unen los Portavoces de los Grupos Políticos.

B) D. Efraín Medina Hernández, Consejero del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, ruega a aquellos Consejeros que aún no hayan recibido la invitación para la Feria Tricontinental de Artesanía cuya inauguración está prevista para mañana a las 10:00 horas, se lo hagan saber para hacérselas llegar.

C) D^a Pilar Merino Troncoso, Consejera del Grupo Popular, pregunta si ya se ha arreglado el tramo que va desde el kilómetro 36 hasta unos pocos kilómetros más de la carretera de La Laguna a Las Cañadas, en donde se había solicitado el pintado de la separación de los carriles al tratarse de un tramo que constituye un grave peligro para la circulación de vehículos, al no haber visibilidad especialmente los días de niebla.

Contesta D. José Luis Delgado Sánchez, Consejero del Área de Carreteras y Paisaje diciendo que se está gestionando con el Parque el permiso.

D) Brevemente interviene el Sr. Alarcó Hernández para agradecer, en su nombre y en el de su familia, el cariño recibido tanto individual como colectivamente por parte de todos con motivo del reciente fallecimiento de su hermano.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

José Antonio Duque Díaz